



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Fomento

Urbanismo.— Decreto 307/2007, de 15 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por Inmobiliaria Alcón, S.L., consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en la zona denominada “La Tripera”, en la carretera de circunvalación EX-108, con destino a la edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Coria .. 16179

Viviendas.— Decreto 308/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 16193

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Administración Local. Símbolos. Honores y Distinciones.— Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura 16196

Consejería de Igualdad y Empleo

Plan Integral de Empleo.— Decreto 310/2007, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases

reguladoras y primera convocatoria de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican los Decretos 160/2005, de 5 de julio, 186/2006, de 31 de octubre y 290/2007, de 3 de agosto 16200

Consejería de Sanidad y Dependencia

Registro de Expresión Anticipada de Voluntades.— Decreto 311/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de datos de carácter personal del citado Registro 16210

Personas en situación de dependencia. Subvenciones.— Decreto 312/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia 16219

Consejería de Cultura y Turismo

Asociaciones Culturales. Ayudas.— Decreto 313/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, sobre concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural 16219

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Empleo

Delegación de competencias.— Resolución de 20 de septiembre de 2007, de la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de Servicio 16220

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Contratación en prácticas de titulados universitarios.— Resolución de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección, convocado por Orden de 20 de septiembre de 2007 para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 16222

Universidad de Extremadura

Libre designación.— Resolución de 5 de octubre de 2007, del Rector, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo 16222

III. Otras Resoluciones

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios.— Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza 16225

Convenios.— Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, en el ámbito del Plan Avanza 16231

Convenios.— Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Difusión del D.N.I. Electrónico, en el ámbito del Plan Avanza 16238

Convenios.— Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa PYME Digital, en el ámbito del Plan Avanza 16244

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000241-000001 .. 16249

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002061-000001 .. 16250

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002254-000001 .. 16250

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002368-000001 .. 16251

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002580-000001 .. 16251

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002757-000001 .. 16252

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001460-000002 .. 16253

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 26 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-016866 .. 16253

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 26 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016839 .. 16254

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Producción vitícola.— Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se incluye la variedad de uva de vinificación Viognier, como variedad autorizada en la clasificación de variedades de vid de Extremadura 16254

Consejería de Educación

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 493/2007, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1323/2005 16255

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 279/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres e interpuesto contra la Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de mayo de 2007 .. 16256

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Ayudas.— Resolución de 27 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se conce-

den ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2006 16256

V. Anuncios

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones.— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra Senda Brava, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 16258

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Circulación a Almendralejo. Tramo Oeste. Modificado n.º 1" 16258

Información pública.— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 25 MW. Situación: finca "El Corchito", parcelas 27, 29, 58 y 59 del polígono 17; parcelas 2-11, 15-55, 90, 91 y 94 del polígono 36 y parcelas 1-8, 33 y 34 del polígono 37. Promotor: Sopadel, S.L., y AG. E Renovables, S.A., en Jerez de los Caballeros 16260

Información pública.— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 4 MW. Situación: parcela 2 del polígono 29. Promotor: D.ª Flora Carrasco Germán, en Gata 16260

Notificaciones.— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Ángel Montaña Hermosel 16261

Notificaciones.— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se

- pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Silvia Gallego Carrillo 16262
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Juan Pedro Retamar Martín 16263
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Moisés Sánchez Dávalo 16265
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Patricia Antonio Díaz 16266
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Cristo Gamero Gutiérrez 16267
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Rosa María González Muñoz 16268
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Amparo Muñoz Núñez 16270
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Dimas Aguilar García 16271
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Miriam Domínguez Gutiérrez 16272
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Antonio Ramos Guillén 16274
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Manuel Ángel Vaz Ormeño 16275
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Manuel León Gil 16276
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. José María Arias Sopeña 16278
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a María Teresa García Izquierdo Jaén 16279
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Nazaret Holgera Prieto 16280
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. José Ángel Gallego Badillo 16281
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Pedro Serrano Méndez 16283

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Subastas.— Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera de eucalipto rostrata del monte Sierra de la Caldilla n.º elenco CC-3.143, Corefex 10/02/14, en el término municipal de Higuera”. Expte.: SUBASTA07/07 16284

Subastas.— Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera de eucalipto rostrata del monte “Rinconillo Abajo-parrilla”, n.º elenco CC-3.144, Corefex 10/02/15, en el término municipal de Higuera de Albalat”. Expte.: SUBASTA08/07 16285

Subastas.— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta la contratación de “Aprovechamiento de madera de eucalipto del monte “Ventosillas”, n.º elenco CC-I.099, y de U.P. n.º 146, términos municipales de Alía y Villar del Pedroso”. Expte.: SUBASTA09/07 16286

Subastas.— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera apilada en el monte “Los Chopos”, paraje “Pista la Cigüeña”, situado en el término municipal de Herrera del Duque”. Expte.: SUBASTA10/07 16287

Energía solar.— Anuncio de 12 de septiembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/093/07 16288

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones.— Anuncio de 19 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria dictada contra Tiétar, S.A. en relación al procedimiento de condicionalidad 16289

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2007 por el que se comunica la práctica de las anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria relativas a varios expedientes y correspondientes a sociedades cooperativas 16289

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución de revocación, correspondiente a la empresa “Florencio Guayo Álvarez”. Expte.: EE-1163-04 16291

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución de revocación, correspondiente a la empresa “Escuelas Actividades Aventura, C.B.”. Expte.: EE-0809-05 16291

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro y trámite de audiencia, correspondiente a la empresa “Agustín Blanco Gómez”. Expte.: EE-2134-05 16292

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución de revocación, correspondiente a la empresa “Josefa Díaz Hidalgo”. Expte.: EE-2465-06 16293

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente a la empresa “José Caballero Pavo”. Expte.: EE-1113-07 16293

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia, correspondiente a la empresa “Antonio Arroyo Acedo”. Expte.: EE-1848-07 16294

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente a la empresa “Representaciones Arjaloma, S.L.”. Expte.: EE-1999-07 16295

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente a la empresa “Luis Miguel Llera Mejías”. Expte.: EE-2011-07 16296

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente a la empresa “María Antonia García Luna”. Expte.: EE-2031-07 16296

Consejería de Educación

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2007 por el que se notifica la resolución para la revocación de la ayuda concedida en virtud de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan, para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 16297

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones.— Anuncio de 1 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.^a Yolanda de la Cruz González.- Heladería Gino-Ginelli 16297

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a Coalliment Castilla, S.A.U.- Almacén Polivalente 16298

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a C.D. Monteros de Mérida 16298

Notificaciones.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a Valencioil, S.L.- Bar Restaurante El Mirador 16299

Contratación.— Anuncio de 4 de octubre de 2007 por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007 por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante subasta celebrado para la contratación de las obras de “Instalación de ascensor montacamillas en la Residencia de Mayores Hernando de Soto de Jerez de los Caballeros”. Expte.: 0-07/011 16300

Contratación.— Anuncio de 4 de octubre de 2007 por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007 por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante subasta celebrado para la contratación de las obras de “Instalación de ascensor montacamillas y reforma de dormitorios en la Residencia de Mayores El Prado de Mérida”. Expte.: 0-07/012 16300

Consejería de Cultura y Turismo

Concurso.— Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del concurso público de “Arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la definición de un Palacio de Congresos del Cerezo del Valle del Jerte, en Cabrero”. Expte.: OB073PR05061 16300

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento médico-quirúrgico para el Hospital de Mérida”. Expte.: CS/02/1107022229/07/CA 16301

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Material viscoelástico para el Hospital de Mérida”. Expte.: CS/02/1107005864/07/CA 16302

Concurso.— Anuncio de 8 de octubre de 2007 por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del “Suministro de tiras reactivas para medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en el SES”. Expte.: CS/99/1107044497/07/CA 16302

Concurso.— Anuncio de 9 de octubre de 2007 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra de “Construcción de helisuperficies de emergencias sanitarias para los hospitales de Navalmoral de la Mata y Llerena”. Expte.: CO/99/1107047685/07/CA 16304

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Jefe de Guardia 16305

Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

Información pública.— Anuncio de 1 de septiembre de 2007 por el que se hacen públicos los días y el horario de funcionamiento del Registro General 16305

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 307/2007, de 15 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por Inmobiliaria Alcón, S.L., consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en la zona denominada “La Tripera”, en la carretera de circunvalación EX-108, con destino a la edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Coria.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Las obras que constituyen el objeto del Proyecto de Interés Regional referenciado se corresponden con las definidas en el art. 60.2.b) de la LSOTEX.

El Proyecto de Interés Regional contiene las determinaciones a que se refiere el art. 61 de la LSOTEX, y en su elaboración y aprobación se observa el cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 62 de la citada Ley.

Asimismo, la ordenación que contempla el Proyecto de Interés Regional asegura el funcionamiento de las obras, así como la conexión de aquéllas a las redes generales, conforme preceptúa el art. 60.3 de la LSOTEX, sin perjuicio de la posterior aplicación de las previsiones que contempla el último párrafo del art. 61.1.j) de la misma Ley.

Conforme a lo establecido en el art. 62.4 de la LSOTEX, la aprobación, en su caso, del Proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del art. 79 de la misma Ley.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 13 de septiembre de 2007.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los arts. 60 y siguientes de la LSOTEX, conforme determina el art. 62.3.b) de la LSOTEX y el art. 5.1.c) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las

atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por Inmobiliaria Alcón, S.L., consistente en reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en la zona denominada “La Tripera”, en la Carretera de circunvalación EX-108, con destino a la edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Coria.

2. Las previsiones del presente Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal conforme al régimen establecido en el art. 61.1.j) de la LSOTEX, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

3. Encomendar a Inmobiliaria Alcón, S.L., la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los arts. 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.

4. La ejecución del Proyecto de Interés Regional se realizará con base en el proyecto básico aprobado y el detalle del posterior proyecto técnico de ejecución, en el que se concretarán las obras e instalaciones, incluidas las de urbanización, con el grado necesario de precisión para su realización material, conforme a lo establecido en el art. 64.2 de la LSOTEX.

5. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de la nueva ordenación, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

NORMAS TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS

PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ALCÓN S.L. CONSISTENTE EN RECLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS SITUADOS EN ZONA DENOMINADA “LA TRIPERA” EN LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN EX-108 CON DESTINO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE EXTREMADURA 2004-2007 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA.

Parámetros de la Ordenación:

SECTOR	SUP. TOTAL	Nº VIV. MÁX.	DENS. VIV.	APROV. OBJETIVO	APROV. MEDIO	APROV. SUBJETIVO	EXC. APROV.	EDIF. NETA	EDIF. BRUTA
LA TRIPERA	64.246,60 M2	291 VIV	45,29 VIV/Ha	42.960,00 M2	0,6687 M2/M2	38.660,00 M2	0,00 M2	0,6687 M2/M2	42.960,00 M2

El cuadro con todos los parámetros urbanísticos sería el siguiente:

PARCELA	USOS Y GRADO DE PROTECCIÓN	OCUPACIÓN MÁX.	ALTURA MÁXIMA	Nº MÁX. VIV.	SUPERFICIES TOTALES (M ²)	EDIFIC. NETA (M ² /M ²)	EDIFIC. TOTAL (M ²)
M.1.	RESIDENCIAL (VU) VIVIENDA MEDIA	85%	B+1 (2)	49	6.385,60	1,2278	7.840,00
M.2.	RESIDENCIAL (VU) VIV. PLAN ESPECIAL	85%	B+1 (2)	59	5.671,30	1,1444	6.490,00
M.3.	RESIDENCIAL (VU) VIVIENDA MEDIA	85%	B+1 (2)	33	4.553,40	1,1596	5.280,00
M.4.	RESIDENCIAL (VU) VIV. PLAN ESPECIAL	85%	B+1 (2)	35	3.502,00	1,0994	3.850,00
M.5.	RESIDENCIAL (VU) VIVIENDA MEDIA	85%	B+1 (2)	15	1.878,70	1,2775	2.400,00
M.6.	RESIDENCIAL (VC) VPO RÉGIMEN ESPECIAL	-	B+4 (5)	25	1400,00	2,1429	3.000,00
M.6.	COMER. PRIV. (C)	-	B (1)	-		0,9286	1.300,00
M.7.	RESIDENCIAL (VC) VPO RÉGIMEN ESPECIAL	-	B+5 (6)	75	4.027,50	2,2346	9.000,00
M.7.	COMER. PRIV. (C)	-	B (1)	-		0,4966	2.000,00
M.8.	COMER. PRIV. (C)	60%	B+2 (3)	-	3.802,80	0,4733	1.800,00
D.1.	DOT. PUBLICO (DP)	60%	B (1)	-	3.680,00	-	-
D.2.	ZONA VERDE (ZV)	0,2%	B (1)	-	2.256,00	-	-
D.3.	ZONA VERDE (ZV)	0,2%	B (1)	-	5.075,00	-	-
D.4.	ZONA VERDE (ZV)	-	-	-	1.940,00	-	-
D.5.	ZONA VERDE (ZV)	-	-	-	377,50	-	-

D.6.	ZONA VERDE (ZV)	-	-	-	400,00	-	-
D.7.	ZONA VERDE (ZV)	-	-	-	400,00	-	-
D.8.	ZONA VERDE (ZV)	-	-	-	395,00	-	-
D.9.	ZONA VERDE (ZV)	-	-	-	543,10	-	-

Parámetros urbanísticos por manzana:

M1	RESIDENCIAL
USOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR (VIV. MEDIA) APARCAMIENTOS
SUPERFICIE	6.385,60 M2
APROVECHAMIENTO NETO	7.840,00 M2
ALTURAS, Nº MÁX DE VIV.	B+1 (2). 49
M2	RESIDENCIAL
USOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR (VIV. PLAN ESPECIAL) APARCAMIENTOS
SUPERFICIE	5.671,30 M2
APROVECHAMIENTO NETO	6.490,00 M2
ALTURAS, Nº MÁX DE VIV.	B+1 (2). 59
M3	RESIDENCIAL
USOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR (VIV. MEDIA) APARCAMIENTOS
SUPERFICIE	4.553,40 M2
APROVECHAMIENTO NETO	5.280,00 M2
ALTURAS, Nº MÁX DE VIV.	B+1 (2). 33
M4	RESIDENCIAL
USOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR (VIV. PLAN ESPECIAL) APARCAMIENTOS
SUPERFICIE	3.502,00 M2
APROVECHAMIENTO NETO	3.850,00 M2
ALTURAS, Nº MÁX DE VIV.	B+1 (2). 35
M5	RESIDENCIAL
USOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR (VIV. MEDIA) APARCAMIENTOS
SUPERFICIE	1.878,70 M2
APROVECHAMIENTO NETO	2.400,00 M2
ALTURAS, Nº MÁX DE VIV.	B+1 (2). 15

M6	RESIDENCIAL-COMERCIAL PRIVADO
USOS	VIVIENDA COLECTIVA (VPO RÉGIMEN ESPECIAL), ADMINISTRATIVO, COMERCIAL APARCAMIENTOS
SUPERFICIE	1.400,00 M2
APROVECHAMIENTO NETO	RESIDENCIAL 3.000 M2 Y COMERCIAL 1.300 M2 4.300,00 M2
ALTURAS, Nº MÁX DE VIV.	B+4 (5). 25

M7	RESIDENCIAL-COMERCIAL PRIVADO
USOS	VIVIENDA COLECTIVA (VPO RÉGIMEN ESPECIAL), ADMINISTRATIVO, COMERCIAL APARCAMIENTOS
SUPERFICIE	4.027,50 M2
APROVECHAMIENTO NETO	RESIDENCIAL 9.000 M2 Y COMERCIAL 2.000 M2 11.000,00 M2
ALTURAS, Nº MÁX DE VIV.	B+5 (6). 75

M8	COMERCIAL PRIVADO
USOS	COMERCIAL, APARCAMIENTOS
SUPERFICIE	3.802,80 M2
APROVECHAMIENTO NETO	1.800,00 M2
ALTURAS, Nº MÁX DE VIV.	B+2 (3). -

D1	ZONA DOTACIONAL PÚBLICO (CESIÓN)
USOS	EQUIPAMIENTOS
SUPERFICIE	3.680,00 M2
ALTURAS, APROV. NETO	B. -

D2	ZONA VERDE (CESIÓN)
USOS	ZONA VERDE, JARDÍN PÚBLICO
SUPERFICIE	2.256,00 M2
ALTURAS, APROV. NETO	B. -

D3	ZONA VERDE (CESIÓN)
USOS	ZONA VERDE, JARDÍN PÚBLICO
SUPERFICIE	5.075,00 M2
ALTURAS, APROV. NETO	B. -

D4	ZONA VERDE (CESIÓN)
USOS	ZONA VERDE, ÁREA DE JUEGO
SUPERFICIE	1.940,00 M2
APROVECHAMIENTO NETO	-

D5	ZONA VERDE (CESIÓN)
USOS	ZONA VERDE, ÁREA DE JUEGO
SUPERFICIE	377,50 M2
APROVECHAMIENTO NETO	-

D6	ZONA VERDE (CESIÓN)
USOS	ZONA VERDE, ÁREA DE JUEGO
SUPERFICIE	400,00 M2
APROVECHAMIENTO NETO	-

D7	ZONA VERDE (CESIÓN)
USOS	ZONA VERDE, ÁREA DE JUEGO
SUPERFICIE	400,00 M2
APROVECHAMIENTO NETO	-

D8	ZONA VERDE (CESIÓN)
USOS	ZONA VERDE, ÁREA DE JUEGO
SUPERFICIE	395,00 M2
APROVECHAMIENTO NETO	-

D9	ZONA VERDE (CESIÓN)
USOS	ZONA VERDE, ÁREA DE JUEGO
SUPERFICIE	543,10 M2
APROVECHAMIENTO NETO	-

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Como se ha mencionado en puntos anteriores, el objeto del P.I.R. es la reclasificación de terrenos para la urbanización y edificación de viviendas acogidas al Plan de Vivienda de Extremadura. En nuestro caso, la parcela afectada cuenta con una superficie de 64.246,60 m².

Punto 1.1. Objeto y ámbito de aplicación de las Ordenanzas.

La normativa urbanística aplicable a estos terrenos dejará de ser efectiva puesto que se trata de suelo no urbanizable con especial protección agrícola. Debido a la topografía del terreno y a la tipología edificatoria a plantear se ha optado por desarrollar unas Normativas Transitorias complementarias a las existentes en Coria, que sirviéndose de éstas permiten el desarrollo del sector de una forma más clara y personalizada.

Por lo tanto, las presentes Ordenanzas tienen por objeto la pormenorización de los aspectos que habrán de regir para la futura construcción y actos que queden dentro del sector base de actuación del presente Proyecto de Interés Regional.

Se pretende por medio de ellas obtener el desarrollo y la solución de los problemas urbanísticos de dicho sector, tratando de lograr la continuidad de los valores propios y forma de vida que ha generado el medio habitacional del casco de población.

Estas ordenanzas serán de aplicación en la totalidad del suelo Clasificado como URBANIZABLE completamente ordenado en el PIR, una vez haya sido aprobado definitivamente. El suelo una vez sometido a la reclasificación será incluido en un sector de suelo Urbanizable denominado "La Tripera" coincidente con una única Unidad de Actuación.

Las presentes Ordenanzas se refieren a las condiciones siguientes:

- Condiciones de volumen.
- Condiciones de Uso.
- Condiciones Higiénicas.
- Condiciones Estéticas.

Las definiciones establecidas en las mismas tendrán el significado que taxativamente se expresa en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

Punto 1.2. Interpretación de las Ordenanzas.

Las Ordenanzas Reguladoras del presente estudio, se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidad del Proyecto expresados en la Memoria.

Punto 1.3. Actos sujetos a licencia.

Estarán sujetos a previa licencia los actos de edificación y usos del suelo, tales como, las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierras, las obras de nueva planta, modificaciones de estructura o aspectos externos de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso, la demolición de construcciones y colocación de carteles de propaganda en la vía pública.

Punto 1.4. Condiciones de otorgamiento.

El procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo previsto en la Legislación del Régimen Local. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de la referida Ley o de lo preescrito en el presente planeamiento.

Las licencias se otorgarán con sujeción a lo dispuesto en estas Ordenanzas y en las NN.SS. de Coria respecto a la clase de suelo y su destino y a las condiciones de aprovechamiento, edificabilidad y usos previstos en las mismas.

La competencia para otorgar licencias corresponderá al Ayuntamiento salvo en los casos previstos en la Ley del Suelo. Toda delegación de licencia deberá ser justificada.

Punto 1.5. Variaciones de proyecto.

Los aspectos de edificación o uso del suelo que se efectuasen sin licencia, o sin ajustarse a las condiciones establecidas en las mismas, el Alcalde o el Delegado de Gobierno, de oficio o a instancia de los vigilantes y Técnicos Municipales dispondrán la suspensión inmediata de dichos actos.

Si en el curso de ejecución de una obra se modificase el proyecto aprobado, se hará constar por medio de comparecencia en la Secretaría Municipal, debiendo presentar, en el plazo establecido el proyecto modificado para su examen por los técnicos del Ayuntamiento y aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

Punto 1.6. Caducidad de las licencias.

a) Las licencias caducan cuando transcurridos seis meses desde la fecha de notificación de su otorgamiento, no se hubiera ejecutado al menos un 15% de las obras proyectadas según la valoración que figure en el correspondiente proyecto.

b) Una vez finalizado el plazo concedido expresamente para la terminación de las obras de que se trate. Cuando el plazo no se señale se entenderá de 30 meses para las mayores y de 6 para las menores. Los interesados podrán solicitar la prórroga del plazo

de caducidad de una licencia por un tiempo igual al establecido tantas veces sea necesario.

Punto 1.7. Licencia de ocupación.

Finalizada la construcción o instalación, se solicitará por el propietario la licencia de ocupación, que será concedida una vez que, por los distintos servicios municipales, se haya comprobado que cumple con las ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas en la licencia urbanística.

La concesión de la licencia de ocupación no implicará, en modo alguno, la exoneración del cumplimiento de otras obligaciones impuestas por la legislación vigente.

CAPÍTULO 2 RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Punto 2.1. Clasificación del Suelo.

Una vez otorgada la aprobación definitiva del P.I.R. el suelo comprendido en el ámbito territorial de este Proyecto estará clasificado como SUELO URBANIZABLE. Una vez aprobado definitivamente permitirá la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo. El uso global asignado es el de Residencial.

Los usos tolerados y prohibidos (según punto 3.10 de las NN.SS.) son:

TOLERADOS

- Residencial.
- Uso Industrial en su categoría 1.^a y 2.^a
- Servicios Terciarios.
- Institucional Público.
- Viales.
- Espacios Libres y Zonas Verdes.
- Infraestructuras Urbanas.

PROHIBIDOS

- Agropecuario.
- Uso industrial en su categoría 3.^a

Punto 2.2. Estudio de Detalle.

Tienen por objeto establecer o reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes:

- Las alineaciones y rasantes.

- Los volúmenes.

- El viario o suelo dotacional público nuevo que demanden las anteriores determinaciones.

En ningún caso los Estudios de Detalle pueden:

- Modificar el destino urbanístico del suelo.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico del suelo.
- Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Punto 2.3. Proyecto de Urbanización.

El proyecto o los proyectos de Urbanización que se desarrollen, tendrán por finalidad llevar a la práctica en el ámbito del único sector, la realización material del Proyecto de Interés Regional.

El Proyecto de Urbanización desarrolla las especificaciones de obra ya establecidas en la Memoria de este Proyecto, pudiendo modificar alguno de los aspectos en lo referente a la Red viaria, Evacuación de aguas Residuales y Pluviales, Abastecimiento de agua, Suministro de energía eléctrica, Alumbrado público, Red de Telefonía y Jardinería.

Punto 2.4. Documentación del Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización para el Desarrollo de este Proyecto contiene las estipulaciones marcadas en las NN.SS. en su Capítulo 2, punto 2.4.

Punto 2.5. Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación, ya sean de obra de reforma o de nueva planta, se ajustarán en cuanto a documentación y contenido a lo establecido en las disposiciones vigentes, debiendo ir suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente.

CAPÍTULO 3 NORMAS DE EDIFICACIÓN

A continuación se describen los aspectos reguladores de las normas generales de edificación para el ámbito del P.I.R. tomando como referencia el capítulo 3 de la NN.SS. de Coria.

Punto 3.1. Condiciones de posición en la parcela.

- 3.1.1. Las condiciones de posición de los edificios en las parcelas se fijan para cada zona en sus condiciones particulares.

— 3.1.2. Las condiciones de posición de los edificios en las parcelas podrán cambiarse mediante estudios de detalle siempre que el ámbito de éstos abarque manzanas completas. La disposición de las edificaciones dentro de cada parcela se define en el plano P.O.2.3.

Se definen las siguientes tipologías:

A) Vivienda Colectiva (VC): Aplicable a aquellas parcelas con uso residencial donde se prevea la edificación de viviendas en bloque o colectivas. Se admitirán retranqueos de hasta 10 metros respecto a la alineación oficial siempre y cuando no se dejen medianerías al descubierto. Se permitirán la existencia de varios edificios dentro de una misma parcela. La separación mínima entre los edificios será de 2/3 de la altura media de ambos.

B) Vivienda Unifamiliar (VU): Aplicable a aquellas parcelas con uso residencial donde se prevea la edificación de viviendas unifamiliares tanto adosadas como en hilera. Éstas podrán tener servicios comunes como garajes, trasteros o núcleos de instalaciones. Se permitirán retranqueos respecto de las alineaciones de hasta 5 metros sobre rasante.

C) Dotacional Público (DP): Aplicable a aquellas parcelas con uso dotacional. Se admitirán retranqueos de hasta 10 metros respecto a la alineación oficial siempre y cuando no se dejen medianerías al descubierto. Se permitirán la existencia de varios edificios dentro de una parcela. La separación mínima entre los edificios será de 2/3 de la altura media de ambos.

D) Comercial (C): Aplicable a aquellas parcelas con uso comercial. Se admitirán retranqueos de hasta 10 metros respecto a las alineaciones. Se permitirán la existencia de varios edificios dentro de una parcela siempre y cuando la separación mínima entre los edificios sea de 2/3 de la altura media de ambos.

Punto 3.2. Condiciones de ocupación.

Se estará a lo dispuesto en el punto 3.2.1 y 3.2.2 de las NN.SS. municipales.

Punto 3.3. Condiciones de edificabilidad.

— 3.3.1. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.3.1 de las NN.SS. municipales.

— 3.3.2. Por superficie construida de un edificio se entiende la comprendida en cada planta por los límites exteriores de la edificación, excluyendo la superficie no cubierta, la superficie cubierta en planta baja abierta totalmente en su perímetro y con uso público, los locales destinados a garajes o trasteros siempre que la cota superior del techo se encuentre a una altura máxima de 1,50 metros sobre rasante y los locales o parte de los mismos

con una altura libre inferior a 1,50 metros medidos de suelo a techo. Se considerará como cota de rasante la media de cada una de las fachadas para todos los usos excepto el de vivienda unifamiliar, donde será la media de la cota de la fachada principal o de acceso. En el caso de viviendas unifamiliares VU, esta rasante será la única existente por vivienda. La superficie construida de un edificio será la suma de la de sus plantas.

— 3.3.3. La edificabilidad queda expresada en el plano P.O.2.3 como m^2/m^2 .

— 3.3.4. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.3.4 de las NN.SS. municipales.

Punto 3.4: Condiciones de altura.

— 3.4.1. Las condiciones de altura se fijan en el plano P.O.2.3.

— 3.4.2. Altura Geométrica:

3.4.2.1. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.4.2.1 de las NN.SS. municipales.

3.4.2.2. Como altura geométrica se considerará la media de cada fachada, desde la rasante de la acera o del terreno natural en contacto con la edificación, hasta el supradós del último forjado. Para la tipología de vivienda colectiva VC, comercial C o dotacional público DP, en los bloques con fachada continua a varias calles, podrá considerarse que se trata de una única fachada a los efectos de este apartado. En el caso de calles o terrenos en pendiente, la altura de cornisa deberá escalonarse de forma que en el punto más desfavorable de cada tramo no se superen en más de 1,50 metros la altura permitida.

En el caso de viviendas unifamiliares VU, se considerará únicamente la altura de su fachada principal o fachada de acceso.

— 3.4.3. Número de Plantas:

3.4.3.1. Al contabilizarse el número de plantas y salvo que se especifique otra cosa en las zonas, no se incluirán los bajos cubiertas o áticos y sí los semisótanos que sobresalgan más de 1,50 metros sobre las rasantes de alguna de las fachadas del edificio. También se contabilizarán como dos plantas las que tengan una altura libre superior a 5 metros a cara inferior del techo. Cuando se trate de edificios con fachada continua a varias calles, podrá considerarse que se trata de una única fachada a los efectos de este apartado.

— 3.4.4. Elementos permitidos por encima de la altura máxima:

3.4.4.1. Por encima de la altura máxima sólo se permiten las instalaciones de servicio del edificio, trasteros y bajo-cubiertas en

aquellas tipologías en las que se permita dicho uso. Se computará el volumen cuya altura sea superior a 1,50 m.

3.4.4.2. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.4.4.2. de las NN.SS. municipales.

— 3.4.5. Parcelas con dos o más calles:

3.4.5.1. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.4.5.1. de las NN.SS. municipales.

3.4.5.2. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.4.5.2. de las NN.SS. municipales.

— 3.4.6. Alturas mínimas y condiciones para evitar medianerías al descubierto:

3.4.6.1. La altura mínima en cada tipología será de una planta.

3.4.6.2. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.4.6.2. de las NN.SS. municipales.

— 3.4.7. Áticos y bajo cubiertas:

Se estará a lo dispuesto en el punto 3.4.7. de las NN.SS. municipales.

— 3.4.8. Entreplantas:

Se estará a lo dispuesto en el punto 3.4.8. de las NN.SS. municipales.

Punto 3.5. Salientes de las fachadas sobre espacios públicos.

Se estará a lo dispuesto en el punto 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3 de las NN.SS. municipales.

Punto 3.6. Condiciones higiénicas de edificios y locales.

— 3.6.1. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las NN.SS. municipales.

— 3.6.2. Condiciones de las piezas habitables:

3.6.2.1. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.6.2.1 de las NN.SS. municipales.

3.6.2.2. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.6.2.2 de las NN.SS. municipales.

3.6.2.3. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.6.2.3 de las NN.SS. municipales.

3.6.2.4. Las alturas mínimas se regirán por el Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

— 3.6.3. Condiciones específicas para las viviendas y edificios residenciales:

3.6.3.1. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.6.3.1 de las NN.SS. municipales.

3.6.3.2. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.6.3.2 de las NN.SS. municipales.

3.6.3.3. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.6.3.3 de las NN.SS. municipales.

3.6.3.4. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.6.3.4 de las NN.SS. municipales

Punto 3.7. Dotaciones obligatorias en los edificios.

Se estará a lo dispuesto en el punto 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.3 de las NN.SS. municipales adaptado al nuevo Código Técnico de la Edificación.

Punto 3.8. Condiciones ambientales y de relación con el entorno.

Se estará a lo dispuesto en el punto 3.8.1, 3.8.2, 3.8.3 y 3.8.4 de las NN.SS. municipales.

Punto 3.9. Condiciones estéticas.

— 3.9.1. Las edificaciones deberán guardar una coherencia con la imagen general de Coria, a tal efecto las edificaciones deberán ajustarse a las siguientes reglas:

a) Fachadas: Se utilizarán acabados con texturas de rugosidad muy moderada o lisas y su colorido será moderado permitiéndose la diferenciación de matices entre edificios de un mismo frente de manzana.

b) Cubiertas: Se favorecerá la utilización de cubiertas inclinadas con las pendientes tradicionales, no pudiendo superar éstas los 30° de inclinación de faldón. Se admitirán tejas cerámicas o de hormigón nunca con acabados vidriados o brillantes. Los paramentos de los cuerpos de edificación que sobresalgan de la cubierta se asimilarán en su color y acabado a los prescritos para la fachada o la cubierta en su caso.

— 3.9.2. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.9.2 de las NN.SS. municipales.

Punto 3.10. Condiciones de uso.

— 3.10.1. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.10.1 de las NN.SS. municipales.

— 3.10.2. Se estará a lo dispuesto en el punto 3.10.2 de las NN.SS. municipales.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

Punto 4.1. Uso Residencial.

— 4.1.1. Vivienda Colectiva (VC):

4.1.1.1. **Ámbito de aplicación:** Será el marcado en el correspondiente plano P.O.2.3. del P.I.R.

4.1.1.2. **Tipo de edificación:** Viviendas colectivas o en bloque. Se establece una parcela mínima de 200 m² con frente mínimo de 10 metros, se admitirán retranqueos de hasta 10 metros respecto a la alineación oficial. Se permitirá la existencia de varios edificios con una separación mínima entre ellos de 2/3 de la altura media de ambos. No se admitirá el uso bajo-cubierta.

4.1.1.3. **Condiciones de ocupación:** La ocupación máxima vendrá determinada por la edificabilidad de la parcela y el número de plantas según el plano de alineaciones y alturas. Se establece un fondo máximo edificable de 25 metros a partir de cada una de las fachadas sobre rasante.

4.1.1.4. **Condiciones de edificabilidad:** Será la marcada en el plano P.O.2.3. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el punto 3.3 del presente documento.

4.1.1.5. **Condiciones de alturas:** Se definen en el plano P.O.2.3. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el punto 3.4 del presente documento.

4.1.1.6. **Condiciones de salientes a espacios públicos y viales:** Se tendrá en cuenta el punto 3.5 del presente documento.

4.1.1.7. **Condiciones higiénicas de edificios y locales:** Se tendrá en cuenta el punto 3.6 del presente documento.

4.1.1.8. **Dotaciones obligatorias en los edificios:** Se tendrá en cuenta el punto 3.7 del presente documento.

4.1.1.9. **Condiciones ambientales y de relación con el entorno:** Se tendrá en cuenta el punto 3.8 del presente documento.

4.1.1.10. **Condiciones estéticas:** Se tendrá en cuenta el punto 3.9 del presente documento.

4.1.1.11. **Condiciones de uso:** Según lo dispuesto en el punto 2.1 de las presentes ordenanzas.

— 4.1.2. Vivienda Unifamiliar (VU):

4.1.2.1. **Ámbito de aplicación:** Será el marcado en el correspondiente plano P.O.2.3.

4.1.2.2. **Tipo de edificación:** Viviendas unifamiliares tanto adosadas como en hilera. Se establece una parcela mínima de 90 m² con frente mínimo de 6 metros. Éstas podrán tener servicios comunes como garajes, trasteros o núcleos de instalaciones. Se permitirán retranqueos de hasta 5 metros respecto a las alineaciones. En el caso de viviendas adosadas el retranqueo lateral mínimo será de 2 metros. Se admite el uso bajo-cubierta.

4.1.2.3. **Condiciones de ocupación:** La ocupación máxima por planta en cada manzana será del 85%. El fondo máximo edificado será de 15 metros sobre rasante.

4.1.2.4. **Condiciones de edificabilidad:** Será la marcada en el plano P.O.2.3. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el punto 3.3 del presente documento.

4.1.2.5. **Condiciones de alturas:** Se definen en el plano P.O.2.3. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el punto 3.4 del presente documento.

4.1.2.6. **Condiciones de salientes a espacios públicos y viales:** Se tendrá en cuenta el punto 3.5 del presente documento.

4.1.2.7. **Condiciones higiénicas de edificios y locales:** Se tendrá en cuenta el punto 3.6 del presente documento.

4.1.2.8. **Dotaciones obligatorias en los edificios:** Se tendrá en cuenta el punto 3.7 del presente documento.

4.1.2.9. **Condiciones ambientales y de relación con el entorno:** Se tendrá en cuenta el punto 3.8 del presente documento.

4.1.2.10. **Condiciones estéticas:** Se tendrá en cuenta el punto 3.9 del presente documento.

4.1.2.11. **Condiciones de uso:** Según lo dispuesto en el punto 2.1 de las presentes ordenanzas.

Punto 4.2. Uso Dotacional.

— 4.2.1. Dotacional Público (DP):

4.2.1.1. **Ámbito de aplicación:** Será el marcado en el correspondiente plano P.O.2.3.

4.2.1.2. **Tipo de edificación:** Edificaciones en bloque. Se establece una parcela mínima de 200 m² con frente mínimo de 10 metros, se permitirán retranqueos de hasta 10 metros respecto a la alineación oficial. Se permitirá la existencia de varios edificios con una separación mínima entre ellos de 2/3 de la altura media de ambos. No se admitirá el uso bajo-cubierta.

4.2.1.3. **Condiciones de ocupación:** La ocupación máxima será del 60%.

4.2.1.4. Condiciones de edificabilidad: Será la marcada en el plano P.O.2.3. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el punto 3.3 del presente documento.

4.2.1.5. Condiciones de alturas: Se definen en el plano P.O.2.3. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el punto 3.4 del presente documento.

4.2.1.6. Condiciones de salientes a espacios públicos y viales: Se tendrá en cuenta el punto 3.5 del presente documento.

4.2.1.7. Condiciones higiénicas de edificios y locales: Se tendrá en cuenta el punto 3.6 del presente documento.

4.2.1.8. Dotaciones obligatorias en los edificios: Se tendrá en cuenta el punto 3.7 del presente documento.

4.2.1.9. Condiciones ambientales y de relación con el entorno: Se tendrá en cuenta el punto 3.8 del presente documento.

4.2.1.10. Condiciones estéticas: Se tendrá en cuenta el punto 3.9 del presente documento.

4.2.1.11. Condiciones de uso: Según lo dispuesto en el punto 2.1 de las presentes ordenanzas.

— 4.2.2. Espacios Libres y Zonas Verdes (ZV):

4.2.2.1. Ámbito de aplicación: Será el marcado en el correspondiente plano P.O.2.3.

4.2.2.2. Tipo de edificación: Se permiten únicamente en jardines pequeñas edificaciones compatibles con el uso e instalaciones deportivas al aire libre destinadas al uso público.

4.2.2.3. Condiciones de ocupación: La ocupación máxima de la edificación será del 0,2%.

4.2.2.4. Condiciones de edificabilidad: Establecidas por la ocupación máxima.

4.2.2.5. Condiciones de alturas: Altura máxima de 4 metros.

4.2.2.6. Condiciones de salientes a espacios públicos y viales: Se tendrá en cuenta el punto 3.5 del presente documento.

4.2.2.7. Condiciones higiénicas de edificios y locales: Se tendrá en cuenta el punto 3.6 del presente documento.

4.2.2.8. Dotaciones obligatorias en los edificios: Se tendrá en cuenta el punto 3.7 del presente documento.

4.2.2.9. Condiciones ambientales y de relación con el entorno: Se tendrá en cuenta el punto 3.8 del presente documento.

4.2.2.10. Condiciones estéticas: Se tendrá en cuenta el punto 3.9 del presente documento.

Punto 4.3. Uso Comercial.

— 4.3.1. Comercial Privado (C):

4.3.1.1. Ámbito de aplicación: Será el marcado en el correspondiente plano P.O.2.3.

4.3.1.2. Tipo de edificación: Edificaciones en bloque. Se establece una parcela mínima de 200 m² con frente mínimo de 10 metros, se permitirán retranqueos de hasta 10 metros respecto a las alineaciones y la existencia de varios edificios con una separación entre ellos de 2/3 de la altura media de ambos. No se admitirá el uso bajo-cubierta.

4.3.1.3. Condiciones de ocupación: La ocupación máxima será del 60% en las parcelas de uso Comercial C.

4.3.1.4. Condiciones de edificabilidad: Será la marcada en el plano P.O.2.3. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el punto 3.3 del presente documento.

4.3.1.5. Condiciones de alturas: Se definen en el plano P.O.2.3. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el punto 3.4 del presente documento.

4.3.1.6. Condiciones de salientes a espacios públicos y viales: Se tendrá en cuenta el punto 3.5 del presente documento.

4.3.1.7. Condiciones higiénicas de edificios y locales: Se tendrá en cuenta el punto 3.6 del presente documento.

4.3.1.8. Dotaciones obligatorias en los edificios: Se tendrá en cuenta el punto 3.7 del presente documento.

4.3.1.9. Condiciones ambientales y de relación con el entorno: Se tendrá en cuenta el punto 3.8 del presente documento.

4.3.1.10. Condiciones estéticas: Se tendrá en cuenta el punto 3.9 del presente documento.

4.3.1.11. Condiciones de uso: Según lo dispuesto en el punto 2.1 de las presentes ordenanzas.

CAPÍTULO 5 CONDICIONES SECTORIALES

Punto 5.1. Condiciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

Según el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente a fecha de 1 de diciembre de 2006, en relación a la consulta realizada por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el

Urbanismo y el Territorio del presente proyecto, se establecen una serie de condicionantes de obligado cumplimiento para la prevención de los potenciales impactos ambientales en el desarrollo del PIR, debiéndose ejecutar las medidas incluidas en el apartado 6 del estudio de impacto ambiental del citado expediente. Será obligatorio tener en cuenta y adoptar las siguientes medidas:

- 5.1.1. Se procurará establecer un mirador en la zona D9 añadiendo mobiliario urbano preparado para exteriores. Se recomienda el uso de madera tratada e hierro forjado.
- 5.1.2. Todas las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán subterráneas.
- 5.1.3. El enganche a la red eléctrica deberá realizarse mediante centro transformador que irá incluido en caseta señalizada y adaptada con una tipología similar a la de los edificios proyectados.
- 5.1.4. Se dará preferencia en las reforestaciones a las especies vegetales autóctonas en detrimento de las alóctonas.

Se elaborará un plan de vigilancia ambiental de seguimiento del proyecto, con el fin de evitar la generación de nuevos impactos o el incremento de los previstos por encima de los umbrales aconsejables. Se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente una copia semestral del avance del proyecto, así como de las actuaciones ambientales llevadas a cabo.

Punto 5.2. Condiciones de la Dirección General de Patrimonio.

Según el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio a fecha de 7 de noviembre de 2006, en relación a la consulta realizada por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio del presente proyecto, se detecta que el terreno afectado se encuentra a 200 metros de distancia del yacimiento arqueológico de “Los Merenderos”, por lo que se establecen una serie de medidas protectoras del patrimonio que serán de obligado cumplimiento en el desarrollo del PIR:

En el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se introducen una serie de medidas en este sentido, si bien se considera que deberían desarrollarse de la siguiente manera:

- 5.2.1. Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, destocados, replantes, saneamiento, trazados de colectores, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

— 5.2.2. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clasificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

— 5.2.3. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, y con aceptación expresa de las medidas compensatorias.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

Punto 5.3. Condiciones de la Dirección General de Infraestructuras.

Según el informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras a fecha de 18 de abril de 2007, en relación a la consulta realizada por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio del presente proyecto, se detecta que el terreno afectado se encuentra próximo a una carretera de la Red Autonómica por lo que es de aplicación la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Tras presentar una propuesta de acceso (en forma de anteproyecto para viabilidad) que consiste básicamente en una glorieta de 15 m. de radio interior y dos carriles con tres ramales (EX-108, dirección Plasencia, EX-108, dirección Coria y entrada al PIR La Tripera e ITV), que se considera viable, de acuerdo con la Normativa y siempre que se dispongan de los terrenos necesarios y se presente un Proyecto visado, por afectar a la plataforma de la EX-108. Es factible, por razones de seguridad vial, previos los trámites oportunos, la utilización de esta Glorieta como acceso a la Cooperativa Copal.

En base a lo expuesto, el Servicio Regional de Carreteras, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de

Carreteras de Extremadura y en el ejercicio de las facultades delegadas por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 9 de mayo de 2000, informa lo siguiente:

— 5.3.1. **TRAMITACIÓN.** La Declaración de Interés Regional se realizó con fecha 7 de diciembre de 2005 y el Proyecto de Interés Regional fue aprobado por Resolución de 19 de octubre de 2006. De acuerdo con estas aprobaciones está justificado el interés y fundamentada la utilidad pública o interés social. De acuerdo con los arts. 62.3 y 77.2.2. de la LSOTEX es preceptivo el presente informe vinculante.

— 5.3.2. **UBICACIÓN.** La zona donde se plantea la recalificación corresponde al paraje denominado “La Tripera”, al este del Núcleo urbano de Coria, próximo al suelo urbano y colindante con el SAU-3 concretamente sobre parte de las parcelas 94 y 225 del polígono 6 del término municipal de Coria, y colindante con la EX-108, por su margen derecha, entre los P.K. 87+150 al P.K. 87+500 aproximadamente, ocupando una superficie bruta de 64.246,60 m².

— 5.3.3. **OBJETO.** El propósito declarado por el promotor es la reclasificación y ordenación de terrenos destinados a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, que se desarrollará en el municipio de Coria, con el fin de la generación de suelo que pueda hacer frente a la solicitud de viviendas.

— 5.3.4. **URGENCIA.** Se haya debidamente justificada por el promotor la necesidad urgente de actuación objeto del informe vinculante y sume que ésta se otorga amparado en el del art. 34.2 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

— 5.3.5. **ACCESO.** De acuerdo con el art. 71.2. de la LSOTEX, los planes parciales de Ordenación contendrán como mínimo las siguientes determinaciones: a) El trazado de la red de comunicaciones propias del sector, detallando sus alineaciones y rasantes y las características de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General. La empresa promotora ha presentado una propuesta de acceso a la EX-108, mediante una futura glorieta y se anulan los dos accesos directos planteados en la documentación original.

— 5.3.6. **ZONAS DE INFLUENCIA.** En el plano P.O.2.1. Propuesta de zonificación y usos pormenorizados, se detallan las distintas zonas de influencia de carreteras, respetando los usos autorizables y la línea de edificación a 25 m del borde exterior de la calzada.

— 5.3.7. **DESARROLLO POSTERIOR.** Se hace constar que el Proyecto de Urbanización, en lo que afecta al acceso, zonas de influencias de carretera y línea de edificación a la EX-108, pendiente de desarrollar, necesitará igualmente el informe vinculante de este Servicio.

Punto 5.4. Condiciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Según el informe emitido por la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo a fecha de 3 de septiembre de 2007, en relación a la consulta realizada por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio del presente proyecto, tras examinar la documentación presentada y establecer una serie de consideraciones de índole técnico, se establecen una serie de condicionantes contenidos en el anterior informe emitido por el mismo organismo a fecha de 10 de mayo de 2007 en el cual es de significar que para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto deberán tenerse en consideración los siguientes condicionantes generales:

— 5.4.1. Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.

— 5.4.2. En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

— 5.4.3. Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento/encauzamiento de los mismos, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización de obras correspondiente se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento antes citado, referenciado tanto el estado actual como el proyectado y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

— 5.4.4. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

— 5.4.5. Particularmente para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente

a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados así como analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

— 5.4.6. Los alcantarillados han de tender a ser de carácter separativo para aguas pluviales y residuales.

Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos.

Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.

En este sentido se deberá aportar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, previamente a la autorización, documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, puede provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante vertida al medio receptor, el factor de dilución será de 1:10.

— 5.4.7. En todo caso deberán respetarse las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según se establece en el art. 6 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 (B.O.E. de 24, de julio de 2001). De 20 de julio y en el art. 7 del mencionado Reglamento.

— 5.4.8. Los vertidos de aguas residuales, deberán asimismo contar con la autorización de este Organismo y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y

entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el art. 260.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el supuesto de pretenderse construir Estación Depuradora de Aguas Residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

— 5.4.9. Las captaciones de aguas públicas deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24 de julio de 2001), la reutilización de aguas depuradas requerirán concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.

Cabe significar no obstante que siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo.

Es de resaltar que el pronunciamiento de este Organismo relativo a la existencia de recurso no supone que se disponga de título legal para su utilización, significándose que para el uso de las aguas se requerirá disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

En este sentido cabe mencionar que puesto que el abastecimiento del municipio de Coria está integrado en la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata y que para la concesión de aguas se tramita el expediente de referencia 350.000/00, el otorgamiento efectivo de la citada concesión queda supeditado a la aceptación por el interesado de las condiciones que en su momento le fueron remitidas. Es de significar igualmente que la distribución a los diferentes municipios, entre ellos la población de Coria, se realizará por la citada Entidad de acuerdo con los estatutos u ordenanzas por las que se rijan con objeto de regular la organización propia del conjunto de poblaciones.

No podrá iniciarse la construcción de una obra hidráulica que comporte la concesión de nuevos usos del agua, sin que previamente se obtenga o declare la correspondiente concesión, autorización o reserva demaniales, salvo en el caso de declaración de emergencia o de situaciones hidrológicas extremas.

DECRETO 308/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

El Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 incorporó desde su redacción original la vivienda del Programa Especial 60.000, como actuación protegida propia y singular de Extremadura en materia de vivienda de nueva construcción. Durante la ejecución del Plan se han producido modificaciones varias con el fin de adoptar medidas que permitieran conjugar las actuaciones protegidas de ámbito estatal y las de alcance autonómico, proceso de adaptación que culmina con el presente Decreto, que ahora se aprueba, y que persigue equiparar los límites de ingresos en actuaciones estatales y autonómicas coincidentes.

El presente Decreto trata de hacer converger dos tipologías de vivienda protegida que se promueven en nuestra Comunidad Autónoma. Una es la vivienda de protección oficial de régimen especial, que se nutre de financiación pública estatal y autonómica, y otra la vivienda del programa especial 60.000, que se encuentra prevista como figura propia y singular de Extremadura.

La equiparación de ambas actuaciones protegidas en materia de vivienda de nueva construcción persigue la incorporación de la vivienda del programa especial 60.000 al Plan estatal de Vivienda y Suelo.

La inclusión de la vivienda del programa especial 60.000 dentro del Plan estatal parece recomendable, pues, equiparando ambas tipologías de vivienda protegida a efectos del I.V.A. No obstante, ello pasa por unificar los ingresos máximos exigidos para acceder a la propiedad de dichas tipologías de vivienda, lo cual se consigue a través de los coeficientes ponderadores autonómicos, sin afectar a la vigente renta máxima real exigida en la actualidad.

La nueva regulación permite, pues, incluir la vivienda del programa especial 60.000 dentro del Plan Estatal de Vivienda y Suelo, mediante su equiparación a la vivienda de protección oficial de régimen especial, a efectos de I.V.A., sin que para el adquirente resulten modificados los niveles de renta máximos reales exigidos. Así pues, el gran esfuerzo que en políticas activas de vivienda

está llevando a cabo la Junta de Extremadura se verá reflejado en las cifras del Plan Nacional.

Por lo demás, interesa destacar, además de las precisiones aclaratorias que incluye el nuevo Decreto, una medida tendente a remediar las consecuencias perjudiciales que para el comprador de la vivienda protegida del Plan especial que ya hubiere sido objeto de sorteo, podrían derivarse de la demora en la firma y el visado de los contratos. Como quiera que los ingresos del adquirente a la fecha de la solicitud de visado pueden ser distintos (superiores o inferiores) de los que acreditó a la fecha del sorteo, el nuevo Decreto permite que el interesado pueda hacer valer los ingresos que percibía a la fecha del sorteo o a la fecha de la solicitud de visado, alternativamente, evitándose, así, que los demandantes puedan verse eventualmente privados de la vivienda para cuya adquisición resultaron seleccionados. El Decreto prevé que, a futuro, los requisitos exigidos para acceder a la propiedad y a las ayudas deberán cumplirse a la fecha en que se produzca el llamamiento del demandante como comprador provisional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.

La presente Norma tiene por objeto la modificación del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

Artículo 2.

Se modifica el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en los preceptos y disposiciones que seguidamente se relacionan:

1. Se modifica la letra D. del apartado 1 del artículo 8 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, que presentará la siguiente redacción:

“D. Que los ingresos familiares ponderados, en número de veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) de los adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio, no excedan del siguiente límite:

actuación protegida	Ingresos familiares ponderados máximos
programa especial	$\leq 2,5$
viviendas medias	$\leq 6,5$
régimen general y especial	$\leq 2,5$
autopromoción	
viviendas de promoción pública	según normativa sectorial
adquisición pública en casco urbano consolidado de viviendas existentes	
adquisición privada de viviendas existentes	$\leq 3,5$
rehabilitación de edificios y viviendas	$\leq 3,5$
Programa de rehabilitación para mayores	$\leq 1,2$

No obstante lo anterior, si los ingresos familiares ponderados, calculados en todo caso conforme a la letra a) del artículo 11 del presente Decreto, de la persona joven que resulte ser adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio, fueren igual o inferior a la doceava parte del precio de la vivienda protegida, y del garaje y trastero en su caso, o bien del presupuesto protegido en materia de rehabilitación o del coste de construcción en caso de vivienda protegida autopromovida, deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, que reúne capacidad económica suficiente al tiempo de la presentación de la solicitud de ayudas para hacer frente a las cuotas del préstamo hipotecario, al presupuesto protegido o al coste de construcción, según los casos”.

2. Se modifica el artículo 11 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, que presentará la siguiente redacción:

“Los ingresos familiares se calcularán de conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, vigente al tiempo de la solicitud. No obstante, en la ponderación de aquellos se aplicará un coeficiente autonómico de conformidad con las siguientes reglas:

Con carácter general, el coeficiente autonómico aplicable será el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

	ZONA A*	ZONA B*	ZONA C*
1 miembro	0,95	1	1
Familia o unidad de convivencia de 2 miembros	0,90	0,95	1
Familia o unidad de convivencia de 3 miembros	0,85	0,90	0,95
Familia o unidad de convivencia de 4 miembros	0,83	0,85	0,90
Familia o unidad de convivencia de 5 miembros	0,83	0,83	0,85
Familia o unidad de convivencia de 6 ó más miembros	0,83	0,83	0,83

* Según la zonificación prevista en la normativa autonómica aplicable.

b) Tratándose de viviendas protegidas del Programa Especial 60.000, el coeficiente autonómico aplicable para calcular los

ingresos máximos exigidos se acomodará a las previsiones contenidas en la siguiente tabla:

	ZONA A*	ZONA B*	ZONA C*
1 miembro	0.68	0.71	0.71
Familia o unidad de convivencia de 2 miembros	0.64	0.68	0.71
Familia o unidad de convivencia de 3 miembros	0.62	0.64	0.68
Familia o unidad de convivencia de 4 miembros	0.62	0.62	0.64
Familia o unidad de convivencia de 5 miembros	0.62	0.62	0.62
Familia o unidad de convivencia de 6 ó más miembros	0.62	0.62	0.62

* Según la zonificación prevista en la normativa autonómica aplicable”.

3. Se modifica el apartado 5 del artículo 15 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, que presentará la siguiente redacción:

“5. La calificación de vivienda del Programa Especial 60.000 y las ayudas autonómicas que integran el Catálogo de Actuaciones en materia de vivienda del Programa Especial 60.000 son incompatibles con las ayudas autonómicas previstas en otros Capítulos del presente Título, así como con la financiación pública estatal en materia de vivienda de nueva construcción o existente, aunque compatibles con su calificación como vivienda de protección oficial de régimen especial, a los solos efectos de la obtención de beneficios fiscales de conformidad con el artículo 78 d) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y siempre que se destinen a adquirentes o adjudicatarios que cumplan los requisitos reglamentariamente exigidos. La doble calificación de la vivienda protegida, que se acordará en una misma resolución administrativa, conllevará el sometimiento a la normativa autonómica y estatal aplicable en la materia”.

4. Se modifica el apartado 5 del artículo 20 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, que presentará la siguiente redacción:

“5. La calificación de Vivienda Media, y las ayudas autonómicas que integran el Catálogo de Actuaciones en Materia de Vivienda Media son incompatibles con las ayudas autonómicas previstas en otros Capítulos del presente Título, así como con la financiación pública estatal en materia de vivienda de nueva construcción. No obstante lo anterior, la Administración Autonómica tendrá en cuenta, en la calificación de la actuación protegida, el cupo convenido con el Ministerio de la Vivienda en materia de vivienda protegida de precio concertado”.

5. Se modifica el artículo 65 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, que presentará la siguiente redacción:

“Los requisitos exigidos en el presente Decreto y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda y suelo que resulte aplicable, deberán cumplirse a la fecha de la presentación de la solicitud, salvo los exigidos para acceder a la propiedad y a las ayudas de la vivienda protegida acogida al Plan Especial que fuera objeto de sorteo público y ante notario, que deberán cumplirse a la fecha en que se produzca el llamamiento como comprador provisional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento antes de la formalización de la escritura pública regulada en el apartado 9 del artículo 9 del presente Decreto, podrá dar lugar a la modificación de los términos y/o del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación, previa audiencia del interesado”.

Disposición adicional única. De los ingresos familiares ponderados.

Los adquirentes o adjudicatarios de las viviendas del programa especial 60.000 cuyos ingresos familiares ponderados excedan de 2,5 veces el IPREM no podrán acceder a la propiedad de la vivienda protegida, salvo que dichos ingresos familiares, antes de practicar la ponderación, fueran iguales o inferiores a 4,21 veces el IPREM, en cuyo caso se estimará la solicitud de reconocimiento del derecho de acceso a la propiedad de la vivienda y de visado del contrato de compraventa, aunque no será de aplicación el apartado 5 del artículo 15 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

Disposición transitoria primera. Del ámbito temporal de aplicación.

La presente norma será de aplicación a todas las actuaciones acogidas al Plan de Vivienda y Suelo 2004-2007 que obtengan la calificación definitiva de actuación protegida a partir de la fecha de su entrada en vigor.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el apartado 5 del artículo 2 del presente Decreto únicamente será de aplicación a las viviendas protegidas acogidas al Plan Especial que sean objeto de sorteo público y ante notario una vez entre en vigor el presente Decreto, hayan o no obtenido la calificación definitiva de actuación protegida de materia de vivienda de nueva construcción.

Disposición transitoria segunda. Del cumplimiento de los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda y a las ayudas.

Los requisitos que en materia de ingresos familiares ponderados son exigidos para acceder a la propiedad de las viviendas protegidas acogidas al Plan Especial que hubieran sido objeto de sorteo público y ante notario antes de la entrada en vigor de la presente norma, deberán cumplirse a la fecha del sorteo o de la presentación de la solicitud de visado, alternativamente.

Los compradores provisionales que antes de la entrada en vigor del presente Decreto hubieran causado baja en la promoción de viviendas de que se trate, y soliciten acogerse a lo dispuesto en el párrafo anterior, no recuperarán el puesto que ocupaban en el listado de resultados del sorteo, pasando a ocupar el primero de todas las listas de espera de dicha promoción de viviendas que se hallen vigentes, antes de aquella fecha, para idéntica tipología de vivienda protegida y sorteo, general o específico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Del desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de vivienda a desarrollar mediante Orden la presente norma.

Disposición final segunda. De la vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura.

Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura divulgan y perpetúan los hechos o motivos más representativos de su historia local a través de la simbología de sus escudos, banderas y otros símbolos que constituyen un importante signo de identificación colectiva y contribuyen a la integración de su población.

La tendencia existente de fortalecer la autonomía de las entidades locales y el hecho de que los símbolos de las mismas expresen su identidad y cohesión, validando su documentación oficial, hacen conveniente que la intervención de esta Administración Autonómica sea la mínima, para que tenga lugar, solamente en la medida en que sea preciso para la mejor plasmación gráfica de los emblemas y símbolos característicos.

Se toma en consideración que la adopción de un emblema o de una enseña por parte de la Corporación Local, no obedece a circunstancias intrascendentes o motivos caprichosos, sino que para la asunción o renovación de un escudo o bandera como elemento característico y privativo de un municipio ha sido determinante un hecho sobresaliente que simboliza la tradición e identificación que, a la par, represente una fuerza de atracción y cohesión permanente para los miembros de la comunidad.

Por ello, en el presente Decreto se regula el procedimiento para la elección y aprobación de los símbolos de las Corporaciones Locales, en forma ágil y eficaz, preservando al máximo el principio constitucional de la autonomía municipal, con objeto de asegurar la libre facultad de las Entidades Locales de elegir los símbolos que consideraban más adecuados a su propia historia y personalidad.

Corresponde, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de Administración Local, de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), la aprobación definitiva de los títulos, escudos, banderas y dignidades de las Entidades Locales, gozando de competencia, en virtud del artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, para regular el procedimiento de adopción, modificación y

rehabilitación de los símbolos, tratamientos, honores y distinciones de las Entidades Locales de su ámbito territorial.

En virtud de todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras del procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de los símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de concesión de tratamientos, honores y distinciones.

2. El presente Decreto será de aplicación a los Municipios y las demás Entidades Locales territoriales de Extremadura, así como a las Mancomunidades y Entidades Locales Menores radicadas en su territorio.

Artículo 2. Símbolos de las Entidades Locales.

1. A los efectos de este Decreto, se entiende por símbolos, además del escudo y bandera, todos aquellos otros a los que las Entidades Locales atribuyan tal carácter, tanto gráficos, como vexilológicos o sonoros.

2. Se considerarán símbolos gráficos los escudos, emblemas, logotipos y las demás insignias de este carácter.

3. Tendrán la condición de símbolos vexilológicos, además de las banderas, las enseñas, estandartes, pendones y aquellas insignias que consistan en piezas de tela.

4. Serán símbolos sonoros aquellos tales como los himnos y composiciones musicales representativos de una Entidad Local.

Artículo 3. Tratamientos y Honores.

Se entenderá por tratamiento, el título distintivo de una Entidad Local, y por honor, la cualidad moral o fama reconocida a las Entidades Locales por sus virtudes o heroicidad histórica.

Artículo 4. Símbolos prohibidos.

1. Las Entidades Locales de Extremadura podrán adoptar, modificar o rehabilitar aquellos símbolos que estimen oportunos, previa instrucción del correspondiente expediente, conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.

2. Quedan prohibidos los escudos, banderas y otros símbolos que incluyan en su diseño o contenido siglas, anagramas o logotipos de partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y demás asociaciones y entidades privadas, así como aquellos otros que impliquen vulneración de los principios constitucionales o lesión a los derechos fundamentales.

3. Igualmente se prohíben los símbolos que fomenten o inciten a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

4. Las Entidades Locales no podrán adoptar símbolos que sean idénticos o induzcan a error o confusión con otros válidamente inscritos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura.

Artículo 5. Iniciación del procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de símbolos.

1. Las Entidades Locales que carezcan de símbolos, o bien que disponiendo de los mismos pretendan modificarlos, o rehabilitar los que históricamente les correspondan, podrán iniciar el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación, de oficio, mediante acuerdo de su máximo órgano de representación, o a instancia de los vecinos, para el supuesto de que se trate de Municipios o Entidades Locales Menores.

2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de símbolos podrá recaer sobre una propuesta de símbolo, o sobre la convocatoria de un concurso de ideas, salvo para el procedimiento de rehabilitación de símbolos, en el que el acuerdo recaerá necesariamente sobre una propuesta. En todo caso, se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3. La propuesta de símbolo, deberá ir acompañada de un informe emitido por un profesional experto en la materia, dependiendo de la naturaleza del símbolo, en el que se expongan las razones que justifican la propuesta de aprobación, modificación o rehabilitación.

4. La convocatoria de un concurso de ideas para la adopción o modificación de un símbolo, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La declaración del carácter abierto y público del concurso.

b) La designación de los miembros del Jurado Seleccionador, que estará compuesto por un número impar, con un máximo de cinco miembros, debiendo ser la mayoría de ellos expertos en la materia. En todo caso, actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la entidad local o funcionario que legalmente le sustituya.

- c) La fijación de un plazo para la presentación de ideas, que no podrá ser inferior a dos meses, ni superior a cuatro.
- d) El premio o premios que se establezcan, en su caso.
- e) La indicación expresa de entenderse cedidos todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas, por el hecho de tomar parte en él.

Artículo 6. Iniciativa popular.

1. El procedimiento podrá iniciarse a solicitud de los vecinos, suscrita, al menos, por el siguiente porcentaje de entre los que constituyan la población de derecho del Municipio o Entidad Local Menor:

- a) Hasta 5.000 habitantes, el 20 por ciento.
- b) De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 por ciento.
- c) A partir de 20.001 habitantes, el 10 por ciento.

2. Presentada la solicitud, corresponderá al Pleno o a la Junta Vecinal, para el supuesto de las Entidades Locales Menores, previa comprobación por el Secretario de la Corporación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, la adopción, en el plazo máximo de un mes, del acuerdo admitiendo o inadmitiendo la iniciativa. En el caso de admitirse, y a los efectos de este Decreto, dicho acuerdo tendrá la consideración de acuerdo de admisión a trámite.

3. Si la solicitud incluye una propuesta de símbolo, deberá ir acompañada de un informe suscrito por un profesional experto en la materia según la naturaleza del símbolo. A falta de propuesta, se procederá a convocar por parte del Pleno o, en su caso, de la Junta Vecinal, un concurso de ideas en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 7. Información pública y audiencia.

1. El acuerdo relativo a la iniciativa del procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación del escudo, la bandera y demás símbolos de las Entidades Locales se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, en el Tablón de Edictos de la entidad local de que se trate, en los medios de comunicación locales, si los hubiere, así como en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Acordada la apertura del periodo de información pública, deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales, y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado

con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local que estén inscritas en el registro correspondiente.

3. El expediente contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario de la Entidad Local del acuerdo de iniciación del procedimiento.
- b) En caso de que contenga una propuesta de símbolo, deberá constar ésta con su informe preceptivo.
- c) En el caso de que se haya convocado un concurso de ideas, todas las presentadas.

4. Si se tratara de los símbolos de una Entidad Local Menor, una vez finalizado el trámite de información pública, se dará audiencia, por plazo de quince días, al Ayuntamiento del municipio del que dependa.

Artículo 8. Resolución del concurso de ideas.

Para aquellos supuestos en los que se haya acordado la convocatoria de un concurso de ideas, el Jurado Seleccionador deberá resolver en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la finalización del trámite de información pública, y sin perjuicio de que el mismo pudiera quedar desierto.

Artículo 9. Remisión a la Administración de la Comunidad Autónoma.

1. Con carácter previo a la adopción por la Entidad Local del acuerdo definitivo de aprobación, modificación o rehabilitación de sus símbolos, se remitirá el expediente administrativo a la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, que emitirá informe preceptivo de legalidad en el plazo de dos meses. De no emitirse el informe en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones.

2. En el informe se hará referencia, en su caso, a la existencia de símbolos de otras Entidades Locales, que estén ya inscritos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, y que sean idénticos o que induzcan a error o confusión.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponderá al máximo órgano colegiado de representación de la Entidad Local y requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, a tenor de lo dispuesto por el artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de los vecinos, la duración del procedimiento, hasta la notificación de la resolución que le ponga fin, no podrá exceder de seis meses, contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Entidad Local. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de tratamientos y honores.

1. Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán hacer uso oficial de los Tratamientos y Honores expresamente otorgados o reconocidos conforme a derecho.

2. El procedimiento para la concesión de tratamientos y honores a las entidades locales será el establecido para la adopción, modificación y rehabilitación de símbolos, sin que se pueda utilizar para ello la modalidad de concurso de ideas.

3. Además del informe que debe emitir la Consejería competente en materia de Administración Local, deberá emitir informe preceptivo y vinculante la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de la Junta de Extremadura, en un plazo máximo de quince días, que se entenderá favorable a la propuesta presentada por el Ayuntamiento, de no emitirse en el plazo señalado.

4. La propuesta de concesión del tratamiento o de los honores estará debidamente justificada en la Historia, en acontecimientos extraordinarios, comportamientos ejemplares o cualquier otra causa que hagan merecedora a la Entidad Local de un reconocimiento especial.

5. La concesión de tratamientos y honores a las Entidades Locales de Extremadura se otorgará por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante Decreto que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (D.O.E. n.º 129, de 7 de noviembre de 2002).

Artículo 13. Régimen de uso de los símbolos

1. Ninguna Entidad Local de Extremadura podrá utilizar símbolos que no hayan sido aprobados reglamentariamente e inscritos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura.

2. Queda prohibida toda utilización por entidades privadas y particulares de los símbolos inscritos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, salvo consentimiento expreso de la Entidad Local correspondiente.

3. En los documentos oficiales de las Entidades Locales deberán constar únicamente aquellos símbolos aprobados e inscritos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades locales de Extremadura.

Disposición transitoria única. Expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los expedientes de aprobación, rehabilitación o modificación de símbolos heráldicos locales iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de este Decreto se ajustarán en cuanto a su resolución al procedimiento previsto en el presente Decreto, sin perjuicio de la conservación de los actos válidamente realizados en su tramitación, particularmente en lo referente a acuerdos adoptados por la Corporación correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto y, en especial, el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 310/2007, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican los Decretos 160/2005, de 5 de julio, 186/2006, de 31 de octubre y 290/2007, de 3 de agosto.

Mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (D.O.E. de 5 de julio), se traspasan a la Comunidad de Extremadura las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye competencias de gestión de Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo.

La Disposición Adicional de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003, de 18 de septiembre (B.O.E. núm. 232, de 27 de septiembre), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de Empleo, determina que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación ejercerán las funciones que dicha Orden atribuye al citado Instituto, de acuerdo con las particularidades derivadas de la organización propia de las mismas, pudiendo acomodar lo establecido en la misma.

En uso de la citada facultad de acomodar el programa a las particularidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se recogen en el presente Decreto las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, incorporando las modificaciones producidas tras la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa estatal y autonómica de desarrollo.

Asimismo, este Decreto aprueba la primera convocatoria que se regirá por estas bases, correspondiente al ejercicio 2007. Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la citada convocatoria se circunscribe a los Ayuntamientos y entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Finalmente, se modifican para adaptarlos a la actual organización de la Consejería de Igualdad y Empleo el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional gestionadas por el SEXPE en el marco del Plan Integral de Empleo de Extremadura, y el Decreto 290/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 186/2006, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de inversión nueva en equipos e instalaciones técnicas en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y, en su caso, programas asimilados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para precisar nuevas actuaciones subvencionables, y el Decreto 140/2002, de 8 de octubre, de ayudas a la contratación de Agentes de Desarrollo en nuevas tecnologías, para fijar el plazo de la convocatoria de 2007.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto adaptar y establecer la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las acciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones hasta la cuantía de las consignaciones que, al efecto y para cada anualidad, señalen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los efectos de este Decreto, se considerará programa experimental de empleo el que tenga por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas.

Las acciones irán orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de los colectivos de personas desempleadas señalados como prioritarios en la definición anual del Plan Nacional de Acción para el Empleo y en el Plan de Empleo de Extremadura, entre los que se encuentran: personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y personas trabajadoras desempleadas en situación de riesgo de exclusión social, así como perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción. Sin perjuicio de

ello se podrán señalar, dentro de tales colectivos y para algunos de los programas aquí contemplados, destinatarios específicos dentro de los prioritarios establecidos en los respectivos Planes de Empleo Nacional y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Tipos de Programas.

1. Programas experimentales para personas desempleadas, preferentemente perceptoras de prestaciones.- Con carácter general, al menos el 60 por 100 de las personas beneficiarias de las acciones que configuren estos programas experimentales de empleo deberán ser perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de beneficiarias de prestaciones o subsidios, inscritas como demandantes de empleo en el ámbito de actuación en el que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado porcentaje.

El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios deberá ser al menos del 35 por 100 de las personas demandantes atendidas durante el desarrollo del programa.

2. Programas experimentales para personas desempleadas, preferentemente las admitidas al programa de la Renta Activa de Inserción.- Asimismo, se considerará programa experimental el que se desarrolle en los términos descritos en el artículo 1, cuando las participantes en el mismo sean mayoritariamente personas desempleadas previamente admitidas al programa de la renta activa de inserción, todo ello según lo establecido en la disposición reguladora del citado programa.

En estos programas, el objetivo de inserción laboral debe ser, al menos, del 30 por 100 de las personas demandantes atendidas durante el desarrollo de los mismos.

En ambos casos, y con carácter general, se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del programa experimental de empleo, la persona desempleada sea contratada como trabajadora por cuenta ajena por una duración no inferior a seis meses. No obstante, en el correspondiente Convenio de colaboración se podrá adecuar la definición de esta inserción por cuenta ajena, en función de circunstancias tales como la actividad profesional que desarrollará la persona trabajadora insertada o su pertenencia a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales acogidos al presente Decreto, las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, siempre

que dichos programas se desarrollen en su integridad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si una solicitud es finalmente aceptada, la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Ejecución de las acciones.

1. Los programas experimentales de empleo se articularán a partir de la firma del correspondiente Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Entidad beneficiaria del mismo.

2. El plazo de ejecución de estos programas será, como máximo, de doce meses desde la fecha de la firma del correspondiente Convenio.

Artículo 5. Financiación.

1. La Orden anual de convocatoria establecerá el importe total de la misma, con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la anualidad correspondiente, con indicación del Superproyecto, código de Proyecto y aplicaciones presupuestarias que correspondan.

2. Las subvenciones serán adjudicadas, conforme a criterios de agrupamientos competitivos, hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

3. Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, podrá aumentarse la cuantía de los créditos destinados a financiar las subvenciones previstas en el presente Decreto, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. Con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del punto tercero de la Disposición adicional tercera de la Orden TAS/1979/2007, de 25 de junio (B.O.E. núm. 159, de 4 de julio), las subvenciones previstas en el presente Decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", imputable al periodo de programación 2007-2013, debiéndose someter, en su caso, las entidades al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 6. Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Gastos subvencionables.- La subvención determinada irá destinada a cubrir los gastos de la Entidad relativos a:

a) Los costes salariales y de seguridad social del personal necesario para apoyo y/o formación de las personas demandantes de empleo, incluyendo el personal que presta servicios en la Entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador. En su caso, se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de las personas demandantes que participen en el programa.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el programa, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de las mismas en caso necesario.

d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:

1) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.

2) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamientos (excluido “leasing”, “renting” o similares): edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos, ...).

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en el Convenio de colaboración o el Servicio Extremeño Público de Empleo los considere justificados.

Para todos aquellos gastos no relacionados anteriormente, será necesario la previa comunicación y justificación de los mismos al Servicio Extremeño Público de Empleo que deberá autorizarlos por escrito para que tengan la consideración de gastos elegibles.

2. Cuantía de las subvenciones.- Para el desarrollo de los programas experimentales de empleo previstos en la presente norma, la

subvención total se determinará en el correspondiente Convenio de colaboración, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.800 euros por persona atendida y 5.400 euros por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por persona desempleada objeto del programa.

En el Convenio se establecerá una reducción en el importe total de la subvención si no se consiguen los objetivos previstos. Esta reducción se calculará en función de las personas demandantes de empleo insertadas, teniendo en cuenta, no obstante, las personas demandantes atendidas. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán, con los límites señalados anteriormente, en el correspondiente Convenio de colaboración, en función de las características de las personas desempleadas a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se presentarán en el modelo oficial establecido en el Anexo I que acompaña al presente Decreto, o en el modelo actualizado que lo sustituya y se apruebe como anexo a la correspondiente Orden anual de convocatoria, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, preferentemente en los Servicios Provinciales del Servicio Extremeño Público de Empleo. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —LRJPAC—.

2. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del programa, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud, con el siguiente contenido mínimo:

— Denominación del programa experimental de empleo.

— Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.

— Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.

— Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.

- Colectivos a los que va dirigido el proyecto.
- Número de participantes.
- Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en este Decreto, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.
- Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
- Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
- Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 2 del presente Decreto. A estos efectos, se considerará como inserción laboral subvencionable la derivada de la definición contenida en el último párrafo del citado artículo 2.

Para facilitar su cumplimentación, se facilitará un modelo de Memoria, en formato electrónico, en la dirección Web <http://www.empleaextremadura.com>

- b) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a los Ayuntamiento de la presentación de estos documentos.
- c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) En su caso, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- f) Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como Anexo II que se acompaña al presente Decreto o en el modelo actualizado que lo sustituya y se apruebe como anexo a la correspondiente Orden anual de convocatoria.
- g) Cualquier otro documento que se estime necesario, debiendo en este caso recogerse en la correspondiente convocatoria.

- 3. La presentación de solicitudes de subvención por parte del beneficiario conllevará su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo o, en su caso, el Servicio Extremeño Público de Empleo puedan solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente Decreto.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente Orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.c) de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones:

- a) Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc.
 - b) Grado de compromiso adquirido por la Entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de las personas demandantes a atender.
 - c) Experiencia acreditada de la Entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos.
 - d) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención.
 - e) Carácter innovador del programa a desarrollar.
 - f) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes.
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se establecerá la prioridad tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, el orden de prelación de los criterios de valoración que, a estos efectos, se establezca en la convocatoria anual.

Artículo 10. Órganos de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio del SEXPE al que corresponda la gestión del presente programa de empleo.

2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Intermediación Laboral o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Vocal: Un técnico de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Artículo 11. Resolución.

1. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, el procedimiento de concesión de subvenciones finalizará con la firma del correspondiente Convenio de colaboración. La firma del Convenio corresponderá al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del Jefe de Servicio de Intermediación Laboral, previo informe de la Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo anterior.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en la presente Orden será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para cada convocatoria anual. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los Convenios de colaboración especificarán necesariamente:

a) Ámbito de aplicación del Convenio.

b) Objetivo general del programa experimental de empleo y las diferentes líneas de actuación que desarrollará la entidad beneficiaria para alcanzarlo.

c) El número mínimo de personas desempleadas a atender que no será, con carácter general inferior a 100, salvo que, el número de las mismas y/o el de perceptoras de prestaciones por desempleo registradas en el ámbito territorial del programa aconsejen otra cantidad que en ningún caso será inferior a 60.

d) Los derechos y las obligaciones de las partes firmantes del Convenio, entre los que figurarán: los objetivos cuantificados de inserción, que no podrán ser inferiores a los señalados en el artículo 2 de este Decreto; la definición de la inserción por cuenta ajena; la subvención otorgada con especificación de las cantidades a percibir por persona atendida y por persona insertada; la cláusula de reducción de la subvención en el caso de incumplimiento de objetivos.

4. En el Convenio de colaboración, además del contenido mínimo establecido en el apartado anterior, podrán hacerse constar las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el Servicio Extremeño Público de Empleo. Al efecto, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio compuesta por 3 miembros; dos en representación del Servicio Extremeño Público de Empleo, uno de los cuales la presidirá y uno en representación de la Entidad beneficiaria.

Artículo 12. Seguimiento y control de las acciones subvencionadas.

Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico que realice el Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Artículo 13. Pago.

Una vez firmado el Convenio de colaboración, se podrá proceder al pago anticipado de hasta el 100% del importe de la subvención concedida, previa certificación por la entidad beneficiaria del inicio de las acciones y de la prestación, en su caso, de la correspondiente garantía por la cantidad anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

Con arreglo a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, los Ayuntamientos estarán exentos de la obligación de constituir garantía por las citadas cantidades anticipadas.

Artículo 14. Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas.

Finalizada la ejecución de las acciones, la entidad colaboradora presentará en el plazo de un mes desde la finalización del programa subvencionado, liquidación final de los gastos realizados, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de

los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo.

b) Relación en soporte informático de las personas demandantes de empleo atendidas y de las insertadas, debidamente identificadas, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción.

c) Ficha de control de acciones firmada por cada una de las personas desempleadas participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa.

d) Informe de Vida Laboral de cada una de las personas insertadas e incluidas en la justificación o, alternativamente, autorizaciones individuales de cada una de estas personas, para que el SEXPE pueda recabar datos sobre la Vida Laboral de las mismas.

e) Certificación de gastos y pagos, según modelo establecido por el Servicio Extremeño Público de Empleo, expedida al efecto por el Secretario o Interventor, en caso de Ayuntamientos, y por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el caso de Entidades Privadas, junto con relación detallada y ordenada de los mismos acompañada de las facturas y documentos justificativos de los pagos, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 15. Reintegro.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley. A estos efectos se considerará que el incumplimiento es parcial, y no total, cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de los objetivos cuantificados de atención e inserción establecidos en el Convenio de colaboración. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 16. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre (B.O.E. núm. 232, de 27 de septiembre), y la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. núm. 78, del 1 de abril).

En lo no previsto en dichas normas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en cuanto no se oponga a la misma, lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 64/2005, de 21 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Modificación del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

Se modifica el apartado 1 y 2 del artículo 4 del Decreto 160/2005, de 5 julio (D.O.E. n.º 80, de 12 julio), por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo, en los siguientes términos:

“1. Corresponde a los Servicios gestores de los diferentes programas de la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

2. Será competente para conceder las subvenciones reguladas en el presente Decreto y formalizar los Convenios de colaboración la Directora General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo, a propuesta del Jefe de Servicio a quien corresponda la gestión del programa.”

Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 186/2006, de 31 de octubre.

Se modifica el apartado b) del artículo 3 del Decreto 186/2006, de 31 de octubre (D.O.E. n.º 129, de 4 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de las

subvenciones para proyectos de inversión nueva en equipos e instalaciones técnicas en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y, en su caso, programas asimilados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado como sigue:

“b) Los proyectos que se subvencionan, precisando si se financian los proyectos vigentes en el momento de presentar la solicitud, los proyectos que hayan finalizado en el ejercicio correspondiente, los proyectos que se inicien dentro de dicho ejercicio, o todos ellos.”

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 290/2007, de 3 de agosto.

1. Todas las referencias que se realicen al Servicio Extremeño Público de Empleo o SEXPE en el Decreto 290/2007, de 3 de agosto (D.O.E. n.º 92, de 9 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Formación para el Empleo, con excepción de la Disposición adicional cuarta.

2. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 5 del Decreto 290/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedan redactados como sigue:

“1. Corresponde al Servicio de la Dirección General de Formación para el Empleo encargado de la gestión de este programa la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto.”

“3. Será competente para conceder las subvenciones reguladas en el presente Decreto la Directora General de Formación para el Empleo, mediante resolución dictada a tales efectos.”

Disposición adicional cuarta. Plazo de presentación de solicitudes del ejercicio 2007.

Excepcionalmente, mediante Orden de convocatoria de concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2007, podrá establecerse como plazo para la presentación de solicitudes el de diez días naturales computados a partir del siguiente al de publicación de aquélla, para la línea de ayudas a la contratación de Agentes de Desarrollo en nuevas tecnologías por las mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 140/2002, de 8 de octubre.

Disposición adicional quinta. Convocatoria para el ejercicio 2007.

1. Se aprueba la primera convocatoria regida por las bases contenidas en el presente Decreto, correspondiente al ejercicio 2007, para la cual el importe total se establece en 1.790.643,20 €, con cargo a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, que figuran en el Superproyecto 200619049001, Código de Proyecto 200619004000800 y en las Aplicaciones Presupuestarias 19.04.322A.460.00, por importe de 195.000,00 € y 19.04.322A.489.00, por importe de 1.595.643,20 €.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley 10/2006, de 27 de diciembre, podrá aumentarse la cuantía de los créditos destinados a financiar las subvenciones previstas en esta convocatoria, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. Para esta convocatoria del ejercicio 2007, el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, recogido en el apartado 4 del artículo 7, del presente Decreto, computará a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En caso de que en la presente convocatoria del ejercicio 2007 varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se establecerá la prioridad de las mismas tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, se tomarán como base las puntuaciones obtenidas en los criterios establecidos en las letras a), b), c), d), e) y f), del apartado 1 del artículo 7, y por dicho orden.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas incluidas en el presente Decreto.

Asimismo, la titular de la Consejería competente en materia de empleo podrá modificar los Anexos previstos en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ YARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO

Número de Expediente de la Subvención

PE /:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./C.I.F.:
EN CALIDAD DE:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (calle, nº, piso...)		Correo electrónico:
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:		C.I.F.
DOMICILIO:		Fax:
		Correo electrónico:
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DATOS DEL CODIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD																	
Nº																	
C.C.C																	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la entidad solicitante

TIPO DE PROGRAMA

PROGRAMAS DESTINADOS A DESEMPLEADOS PREFERENTEMENTE PERCEPTORES DE PRESTACIONES.

PROGRAMAS DESTINADOS A DESEMPLEADOS ADMITIDOS AL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Denominación del Proyecto: _____

Como representante de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de subvención para desarrollar el programa que figura en el proyecto-memoria que se adjunta, a cuyo efecto:

DECLARO

- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.
- Conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.
- No haber obtenido ni solicitado ayudas para la realización de las mismas acciones objeto de esta solicitud.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo, **AUTORIZO** **NO AUTORIZO** al SEXPE para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Igualdad y Empleo y /o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____ de _____ de 200

Firma/s representantes legal/es de la Entidad

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE



Anexo I (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde se acredite que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- En su caso, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Proyecto – memoria de las acciones a realizar.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo II del Decreto que regula las bases de estas subvenciones.

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE



ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO.

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ con C.I.F. _____
 comparece en representación de la ENTIDAD _____

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obras y servicios.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁱ	CÓD. EXPTE. ⁱⁱ	SIC ⁱⁱⁱ	FECHA ^{iv}	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- _____

i Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y o recibido ayudas de otros Organismos.
ii De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
iii Indicar la situación actual de la ayuda. S(Solicitada), C(Concedida)
iv Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 311/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de datos de carácter personal del citado Registro.

El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997, que entró en vigor en España el 1 de enero de 2000, se refiere explícitamente a la necesidad de reconocer, en diversos aspectos, los derechos de los pacientes, entre los que destaca el consentimiento informado y el derecho a la expresión anticipada de voluntades, priorizando de esta forma el principio de autonomía de la voluntad de la persona como valor necesario en las relaciones entre los profesionales sanitarios y los pacientes.

El derecho a la autonomía del paciente ha sido reforzado, sobre la base del Convenio Europeo, por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica, que regula, en su artículo 11, dentro del Capítulo IV dedicado al respeto de la autonomía del paciente, el documento de Instrucciones Previas, cuya definición se contiene en el citado artículo que, asimismo, dispone que cada servicio de salud regulará el procedimiento adecuado para que, llegado el caso, se garantice el cumplimiento de las instrucciones previas de cada persona, que deberán constar siempre por escrito. Asimismo, mediante Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, se regula el Registro Nacional de Instrucciones Previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario Público de Extremadura aparecen regulados en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, regulación que fue actualizada y completada por la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente, que proporciona una clara definición de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, usuarios y profesionales, así como de los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de información concerniente a la salud, documentación clínica y autonomía de la voluntad del paciente.

El Capítulo II del Título IV de la Ley 3/2005, de 8 de julio, regula el documento de expresión anticipada de voluntades en los

mismos términos que la normativa básica estatal, definiéndolo como el documento emitido por una persona mayor de edad, con capacidad legal suficiente y libremente, dirigido al médico responsable de su asistencia, en el cual expresa las instrucciones sobre sus objetivos vitales, valores personales y las actuaciones médicas que deberán ser respetados cuando se encuentre en una situación en que las circunstancias que concurren no le permitan expresar personalmente su voluntad, y siempre con el máximo respeto a la vida y a la dignidad de la persona, así como el respeto profesional por la buena práctica clínica y la objeción de conciencia.

Asimismo, la Ley exige la inscripción del documento de expresión anticipada de voluntades en el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se crea a tal efecto en su artículo 22, que establece que su contenido, organización y funcionamiento serán objeto de desarrollo reglamentario, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá realizarse por medio de una disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la expresión anticipada de voluntades, la presente norma regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la custodia, conservación y accesibilidad de los documentos de expresión anticipada de voluntades y facilitar el conocimiento de la existencia de los mismos y de su contenido, de manera ágil y rápida, por parte de los profesionales sanitarios. Asimismo, se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado Registro, incorporando los criterios que inspiran la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y sus reglamentos de desarrollo y, particularmente, los criterios de la Agencia de Protección de Datos contenidos en los documentos de conclusiones y recomendaciones resultado de sus planes de actuación de oficio ya establecidos con anterioridad en la doctrina plasmada en sus resoluciones.

Asimismo, y para satisfacer este derecho de los ciudadanos, cualquiera que sea su procedencia en el ámbito nacional, el Registro estará integrado en el Registro Nacional de Instrucciones Previas en los términos previstos en la Ley 41/2002 y Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, anteriormente citado.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación del contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se crea en virtud del artículo 22 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

2. Asimismo, es objeto de la presente norma la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente norma se extiende a todos los profesionales de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, ubicados en el ámbito territorial autonómico, y a todos los extremeños residentes y no residentes, en las condiciones previstas en la legislación estatal y en los Convenios Nacionales e Internacionales que resulten de aplicación.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/2002 y el Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, se regula el Registro Nacional de Instrucciones Previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal, dada la interconexión entre el citado Registro Nacional y los Registros Autonómicos, se consideran incluidos todos los ciudadanos pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.

CAPÍTULO II

CONTENIDO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE EXPRESIÓN ANTICIPADA DE VOLUNTADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 3. Naturaleza y finalidad del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades.

1. El Registro de Expresión Anticipada de Voluntades es único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La finalidad del mencionado Registro es, además de la custodia, conservación y garantía de accesibilidad de los documentos de expresión anticipada de voluntades, la de facilitar el conocimiento de la existencia de los mismos y de su contenido de manera ágil y rápida, por parte de los profesionales sanitarios y demás personas legitimadas, y garantizar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el mismo en aquellas situaciones en que, debido a

las circunstancias concurrentes, el otorgante no pudiera expresar personalmente su voluntad.

Artículo 4. Adscripción del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades.

1. El citado Registro se adscribe a la Consejería competente en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura y depende funcionalmente de la Secretaría General de la misma Consejería.

2. El Registro estará dotado de cuantos medios personales y materiales sean precisos para garantizar su adecuado funcionamiento y cumplir los objetivos para los que se crea.

Artículo 5. Contenido del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades.

1. El Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituido por todos los datos contenidos en el documento de expresión anticipada de voluntades otorgados por los interesados que se relacionan a continuación:

- a) Nombre y apellidos del interesado.
- b) D.N.I., pasaporte o permiso de residencia.
- c) Domicilio.
- d) En caso de designación de representante, nombre, apellidos, D.N.I. y firma de éste.
- e) Nombre, apellidos y D.N.I. de los testigos o, en su caso nombre y apellidos del notario ante el que se formaliza el documento, y firma de los mismos.
- f) Situaciones sanitarias concretas en que se quiere que se tengan en cuenta las instrucciones.
- g) Instrucciones y límites concretos en la actuación médica ante decisiones previstas, sobre todo cuando se tiene información de probabilidades evolutivas.
- h) Otras consideraciones, como objetivos vitales, valores personales, decisiones sobre la donación de órganos, etc.
- i) Lugar y fecha.
- j) Firma del otorgante del documento.
- k) Otros datos que figuren en el documento.

2. Además constarán en el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos

relativos a la forma de presentación del documento, lugar y fecha de presentación, y fecha de inscripción en el Registro.

3. Asimismo, deberá quedar constancia en el Registro de la identidad de las personas que ejerzan el derecho de acceso a cualquiera de los datos contenidos en el mismo, y de la fecha de transmisión de la información solicitada.

Artículo 6. Funciones del Registro.

1. El Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará las siguientes funciones:

1.º Inscribir los documentos de expresión anticipada de voluntades que se otorguen por las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de julio y del presente Decreto y las modificaciones, sustituciones o revocaciones que se produzcan en relación con los mismos.

2.º Custodiar los documentos inscritos.

3.º Facilitar a los centros y profesionales sanitarios y demás personas legitimadas, de manera ágil y rápida, el acceso a los documentos de voluntades anticipadas y su consulta.

4.º Informar a los interesados sobre los requisitos exigidos para el otorgamiento del documento.

5.º Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro.

6.º Comprobar los requisitos formales de validez de las declaraciones, así como los de personalidad y capacidad del autor del documento, de los testigos y representantes, salvo que el documento haya sido otorgado ante Notario.

7.º Elevar propuestas, favorables o desfavorables, para la inscripción de las declaraciones en el Registro.

8.º Expedir certificaciones acreditativas de los datos inscritos.

9.º Mantener el sistema operativo del Registro, y gestionar el sistema de información del mismo.

10.º Garantizar la interconexión con el Registro Nacional y, en su caso, mantener la debida coordinación con los Registros de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 7. Documento de expresión anticipada de voluntades.

1. Para la inscripción del documento de expresión anticipada de voluntades en el Registro creado a tal fin, será necesario que dicho documento haya sido otorgado libremente por aquellas personas mayores de edad y con capacidad legal suficiente según establece el artículo 17 de la citada Ley 3/2005, de 8 de julio. El citado documento deberá reflejar las instrucciones del otorgante sobre sus objetivos vitales, valores personales y las actuaciones

médicas que deberán ser respetados ante una situación en que las circunstancias que concurran no le permitan expresar personalmente su voluntad, así como los demás datos a que hace referencia el artículo 5.1 del presente Decreto.

2. Asimismo, el otorgamiento del documento de expresión anticipada de voluntades deberá realizarse por escrito, ante Notario o testigos, debiendo observarse las formalidades establecidas en el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 8 de julio.

3. El documento de expresión anticipada de voluntades puede ser presentado por el interesado, sus representantes legales o familiares en el propio Registro, o bien entregado en el centro sanitario donde la persona sea atendida o al médico responsable de su asistencia, que procederán a realizar las actuaciones necesarias para su remisión al citado Registro en el plazo de 5 días.

4. Los profesionales sanitarios, especialmente el médico responsable del paciente, tienen entre las obligaciones atribuidas por la Ley 3/2005, de 8 de julio, la de aceptar los documentos que recojan la expresión anticipada de voluntades, entregarlos al departamento competente del centro sanitario para su remisión al Registro de Expresión Anticipada de Voluntades e incorporarlos a la historia clínica del paciente.

Artículo 8. Solicitud de inscripción del documento de expresión anticipada de voluntades.

1. El procedimiento de inscripción se iniciará mediante solicitud de la persona otorgante, su representante legal o familiares que actúen en su representación. La solicitud podrá formalizarse en el modelo previsto en el Anexo II de este Decreto o realizarse mediante escrito de solicitud de inscripción en el Registro, en el que consten, al menos los datos previstos en el citado modelo. Los modelos se encontrarán a disposición de los ciudadanos en los centros y servicios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura así como en la web institucional de la Junta de Extremadura.

2. La solicitud deberá ir acompañada, en sobre cerrado, de la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del otorgante.

b) Si la solicitud de inscripción del documento es formulada por un representante del otorgante, deberá presentarse identificación del representante y documento que acredite tal representación.

c) Si el documento de expresión anticipada de voluntades ha sido formulado ante testigos, deberá presentarse:

— Original del documento de expresión anticipada de voluntades.

— Copia auténtica de los Documentos Nacionales de Identidad o documento acreditativo de la identidad de los testigos.

— Declaración responsable firmada por cada testigo de tener plena capacidad de obrar, y en su caso, en dos como mínimo, de no tener relación de parentesco hasta el segundo grado ni estar vinculados por relación matrimonial, de hecho o patrimonial con el otorgante.

d) Si el documento se formuló ante notario, copia autorizada del mismo.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción del documento de expresión anticipada de voluntades.

1. La solicitud junto con la documentación indicada en el artículo anterior, se dirigirá al Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser entregada al médico responsable de la asistencia al paciente, al centro sanitario, o presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Sanidad, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Recibida la solicitud de inscripción del documento de expresión anticipada de voluntades, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento e inscripción, pudiéndose realizar las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas. En el caso de que la solicitud o la documentación aportada no se ajusten a lo establecido en el presente Decreto, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Tramitada la solicitud por la unidad administrativa responsable del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades, se elevará a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Sanidad propuesta de resolución, favorable o desfavorable, para la inscripción en el mismo.

4. La Secretaría General de la Consejería competente en materia de Sanidad resolverá sobre la solicitud de inscripción en el plazo de diez días desde que la misma tuvo entrada en el Registro Central de ésta. La solicitud de inscripción sólo podrá ser desestimada, mediante resolución motivada, en caso de inobservancia de las formalidades legalmente establecidas para el otorgamiento del documento de expresión anticipada de voluntades. Si en el plazo establecido, no se dictase y notificase resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

5. Realizada la inscripción del documento, el Registro expedirá la correspondiente certificación acreditativa, que será notificada al interesado o sus representantes.

6. La inscripción del documento de expresión anticipada de voluntades determina la incorporación de los datos contenidos en el mismo al fichero automatizado de datos de carácter personal regulado en el Capítulo III de este Decreto.

Artículo 10. Conservación de documentación en el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades

El Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura conservará los documentos inscritos durante quince años desde el fallecimiento de la persona otorgante. En el caso de documentos revocados o sustituidos por otros, éstos serán inmediatamente destruidos. La cancelación de los datos registrados en soporte informático, una vez finalizado el período de custodia de los mismos, se realizará atendiendo a la normativa vigente reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 11. Modificación, sustitución y revocación del documento de expresión anticipada de voluntades.

1. El otorgante podrá modificar, sustituir o revocar, total o parcialmente, su documento de expresión anticipada de voluntades en cualquier momento, mediante un nuevo documento que será formalizado con los mismos requisitos establecidos legalmente para su otorgamiento y será inscrito en el Registro por el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

2. A los efectos de este artículo, se entiende por:

— Modificación, cuando se produce una alteración parcial del contenido del documento anterior, o se amplía su contenido, sin privarle de efectos, siempre que el contenido que se mantenga vigente no se contradiga o sea incompatible con el contenido del nuevo documento.

— Sustitución, cuando se priva de efectos al documento anterior otorgando uno nuevo en su lugar.

— Revocación, cuando se priva, total o parcialmente, de efectos al documento anterior, dejando sin efecto el contenido revocado. En caso de revocación parcial, el contenido que se mantenga vigente no debe contradecirse o ser incompatible con el contenido del nuevo documento.

3. El documento que modifique, sustituya o revoque a otro, deberá contener, además de los requisitos exigidos para el otorgamiento documento de expresión anticipada de voluntades, los siguientes:

a) La identificación del documento al que afecta, indicando los datos del interesado, el lugar y día de otorgamiento, notario o testigos ante quienes se formalizó.

b) Según su naturaleza modificativa, sustitutiva o revocatoria:

— La voluntad de modificación, expresando con toda claridad qué parte del documento permanece vigente, qué parte queda sin efectos y, en su caso, cuál es la redacción de la parte que se incorpora.

— La intención del otorgante de sustituir dicho documento, estableciendo las nuevas voluntades anticipadas.

— La voluntad de revocar parcial o íntegramente y, por tanto, de privar de efectos la totalidad o parte del documento anterior.

c) El lugar y fecha en que se formaliza la modificación, sustitución o revocación.

d) La firma del otorgante.

4. La inscripción de un documento de expresión anticipada de voluntades otorgado válidamente con fecha posterior a otro ya inscrito del mismo interesado, implica la revocación automática del anterior y su sustitución por el nuevo, a menos que el otorgante manifieste en el mismo su voluntad de que el documento anteriormente emitido subsista, en todo o en parte, siempre que el contenido que se mantenga vigente no se contradiga o sea incompatible con el contenido del nuevo documento.

Artículo 12. Causas de baja en el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades.

1. Serán causas de baja en el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes:

a) La revocación total del documento de expresión anticipada de voluntades.

b) El transcurso del plazo de quince años tras el fallecimiento de la persona otorgante del documento de expresión anticipada de voluntades.

2. La baja en el Registro será acordada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura, y será notificada por escrito al interesado o sus representantes legales.

Artículo 13. Cumplimiento de la expresión anticipada de voluntades y objeción de conciencia.

1. El documento de expresión anticipada de voluntades deberá ser respetado por los servicios sanitarios, médico responsable o equipo sanitario y por cuantas personas tengan relación con el otorgante del mismo, con los límites establecidos en el artículo 21 de la Ley 3/2005.

2. Las posibles dudas sobre la aplicación de las instrucciones contenidas en el documento de expresión anticipada de voluntades deberán ser resueltas por el médico responsable de la asistencia, que podrá consultar las mismas con el Comité de Bioética Asistencial del centro, salvo en aquellos supuestos en los que por razones de urgencia y gravedad no sea posible, quedando en este caso a criterio del médico responsable. En todo caso, deberá realizarse la correspondiente anotación de las circunstancias acaecidas y las soluciones adoptadas en la historia clínica.

3. En el caso de que se hiciera uso del derecho a la objeción de conciencia por parte del facultativo responsable de la asistencia, la autoridad sanitaria competente dispondrá los recursos suficientes para atender la expresión anticipada de voluntades de los pacientes en los supuestos recogidos en el ordenamiento jurídico, requiriéndose, en caso necesario, la cooperación del Comité de Bioética Asistencial correspondiente.

Artículo 14. Acceso al Registro Expresión Anticipada de Voluntades.

1. Podrán acceder al Registro y obtener copia de los documentos contenidos en él, el otorgante del documento inscrito, el representante que conste en el mismo y, en su caso, su representante legal, así como los profesionales sanitarios que le presten asistencia sanitaria.

2. El Registro pondrá en conocimiento de los profesionales de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la existencia del documento de expresión anticipada de voluntades otorgado por los pacientes a los que prestan asistencia.

3. El acceso por el profesional sanitario al Registro se hará mediante un sistema que garantice técnicamente la identidad de la persona destinataria de la información, la integridad de la comunicación, la disponibilidad del contenido del documento de expresión anticipada de voluntades, la conservación de la información comunicada y la constancia de la transmisión, incluida la fecha, y la confidencialidad de los datos.

4. Aquellas personas que por razón de su cargo accedan a cualquiera de los datos del Registro, están obligadas a guardar secreto de los mismos fuera del ámbito de su aplicación, y estarán sujetas al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

5. Con el fin de conseguir el necesario acceso a los datos en él contenidos por parte de los profesionales implicados en la atención del paciente en cualquiera de los centros y servicios sanitarios, el Servicio Público de Atención de Urgencias y Emergencias a

través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112, estará interconectado con el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades, debiendo adoptar las medidas necesarias que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos facilitados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

6. De la misma manera, en la base de datos correspondiente al sistema de tarjeta sanitaria individual, y, vinculado al Código de Identificación Personal del ciudadano, se incorporará una referencia acerca de si el mismo tiene registrado un Documento de Expresión Anticipada de Voluntades.

Artículo 15. Integración con el Registro Nacional de Instrucciones Previas y coordinación con Registros de otras Comunidades Autónomas.

1. El Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará interconectado con el Registro Nacional de Instrucciones Previas en los términos previstos en la Ley 41/2002 y el Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro Nacional de Instrucciones Previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal. Con el fin de posibilitar la interconexión con el citado Registro Nacional, se llevarán a cabo las acciones necesarias para asegurar la fluidez y seguridad en la transmisión de los datos.

2. Asimismo, se podrán adoptar las medidas necesarias para establecer la necesaria coordinación con Registros de similar contenido de otras Comunidades Autónomas.

CAPÍTULO III

FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL REGISTRO DE EXPRESIÓN ANTICIPADA DE VOLUNTADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 16. Creación del fichero.

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad, con las características que se especifican en el Anexo I del presente Decreto.

2. El citado fichero será automatizado y contendrá el conjunto de datos de carácter personal que figura como Anexo I de este Decreto.

3. El Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112, tendrá acceso a la base de datos del citado fichero.

Artículo 17. Medidas de seguridad.

1. Los datos personales relativos a la salud de los pacientes contenidos en el fichero del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades, se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel alto por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

2. La Secretaría General de la Consejería competente en materia de Sanidad es la responsable del fichero automatizado y adoptará las medidas necesarias con el fin de asegurar la utilización de los datos contenidos en el mismo, con la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y demás normativa vigente en la materia.

3. Los informes de auditoría de protección de datos que se realicen serán comunicados a la Consejería competente en materia de Sanidad, a la que se encomienda la elaboración de las directrices y protocolos internos de funcionamiento necesarios en esta materia para su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, como autoridad sanitaria, se encargará de la custodia de tales informes.

Artículo 18. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero automatizado de datos personales creado en la presente norma pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero establecido en el presente Decreto. Para ello deberán utilizar la solicitud que se aporta en el Anexo II del presente Decreto.

Disposición final primera. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

La Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad notificará la creación del fichero del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado por la Agencia, de una copia del presente Decreto.

Disposición final segunda. Habilitación competencial.

Se faculta al Consejero competente en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura a dictar cuantas normas sean necesarias para el funcionamiento del citado Registro, así como a suscribir los Convenios con el Ilustre Colegio Oficial de Notarios que sean necesarios para establecer el procedimiento con la agilidad suficiente para los ciudadanos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los 3 meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARIA JESÚS MEJUTO CARRIL

ANEXO I

Nombre del fichero:

Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Finalidad y usos previstos: custodia, conservación y garantía de accesibilidad de los documentos de expresión anticipada de voluntades emitidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de facilitar el conocimiento de la existencia de los mismos y de su contenido, de manera ágil y rápida, por parte de los profesionales sanitarios y demás personas legitimadas y garantizar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el mismo.

2. Personas sobre las que se pretende obtener los datos de carácter personal: personas físicas otorgantes del documento de expresión anticipada de voluntades, los representantes de los mismos que soliciten la inscripción, así como los representantes que figuren designados en el documento, y los notarios o testigos que participen en su otorgamiento.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: directamente del contenido del documento de expresión anticipada de voluntades aportado por el otorgante del mismo mediante solicitud.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

4.1. Datos identificativos del interesado: nombre y apellidos, D.N.I., pasaporte o permiso de residencia, domicilio y teléfono.

4.2. Lugar y fecha de otorgamiento del documento de expresión anticipada de voluntades.

4.3. Datos del ciudadano con relación al Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura: fecha de inscripción en el Registro; situación en el Registro: alta o baja; fecha de alta, fecha de baja, causa de la baja en el Registro.

4.4. Datos médicos referidos a la demanda de inscripción en el Registro: transcripción literal de situaciones sanitarias concretas en que se quiere que se tengan en cuenta las instrucciones; instrucciones y límites concretos en la actuación médica ante decisiones previstas; otras consideraciones, como objetivos vitales, valores personales, decisiones sobre la donación de órganos, etc.

4.5. Datos referidos al documento de expresión anticipada de voluntades: lugar y fecha de realización.

4.6. Datos de carácter personal del representante del paciente, en su caso: nombre y apellidos, D.N.I., pasaporte o permiso de residencia, relación con el representado, domicilio y teléfono.

4.7. Datos de carácter personal de los testigos, en su caso: nombre y apellidos, y D.N.I., pasaporte o permiso de residencia.

4.8. Datos de carácter personal del notario ante el que se formaliza el documento de expresión anticipada de voluntades, en su caso: nombre y apellidos.

5. Cesiones de datos previstos: se prevén cesiones de datos a personal sanitario y a los centros y servicios sanitarios, tanto de carácter público como privado, en los que se preste asistencia al interesado, al objeto del cumplimiento de la expresión anticipada de voluntades, así como a Registros similares de otras Comunidades Autónomas o de la Administración Central del Estado, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Responsable: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

7. Órganos ante los que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

8. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel de seguridad alto.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE EXPRESIÓN ANTICIPADA DE VOLUNTADES EN EL REGISTRO DE EXPRESIÓN ANTICIPADA DE VOLUNTADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nombre y apellidos de la persona otorgante del documento:

Nº de D.N.I., pasaporte o permiso de residencia:

Dirección:

Código Postal:Localidad.....Provincia.....

Teléfono:

Nombre y apellidos del representante legal, si lo hubiere:

Nº de D.N.I., pasaporte o permiso de residencia:

Dirección:

Código Postal:Localidad.....Provincia.....

Teléfono:

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

SOLICITO:

La inscripción en el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura del documento de expresión anticipada de voluntades contenido en el sobre cerrado adjunto a esta solicitud, al objeto de:

INSCRIBIR UN PRIMER DOCUMENTO

En el caso de que exista un documento inscrito:

REVOCAR SUSTITUIR MODIFICAR (márquese con una X lo que proceda)

el documento de expresión anticipada de voluntades cuyos datos son los siguientes:

Lugar y fecha de formalización:

AUTORIZO al Registro de Expresión Anticipada de Voluntades, a facilitar:

1º) copia de los datos contenidos en el documento por mí otorgado, al Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112, al objeto de que los transmitan únicamente al médico o equipo sanitario que me atienda en el momento en que, por mi situación, no pueda expresar personalmente mi voluntad y sea preciso adoptar decisiones clínicas relevantes.

2º) a los profesionales de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el conocimiento de que existe el documento de expresión anticipada de voluntades otorgado por mí, aunque en ningún caso se facilite su contenido.

3º) la cesión de dichos datos al Registro Nacional de Instrucciones Previas y/o a otros Registros de similares características de otras Comunidades Autónomas.

Lugar, fecha y firma de la persona otorgante.

En.....a.....de.....de.....

FIRMA

EXCMO SR SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales obtenidos a través de la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado.

DECRETO 312/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia.

El Decreto 53/2006, de 21 de marzo, modificó el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, donde se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Bienestar Social dirigidas a promover un cuidado integral de calidad y la permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno social.

El citado Decreto, y en cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas en él contempladas, atribuye expresamente la competencia para efectuar la propuesta de concesión de las mismas a los titulares de la Jefatura de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, previo informe del equipo técnico correspondiente.

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Dependencia atribuyendo a la misma el ejercicio de las competencias de la anterior Consejería de Sanidad y Consumo excepto Consumo, así como las competencias en materia de dependencia que tenía atribuidas la anterior Consejería de Bienestar Social.

En el marco de la nueva estructura departamental, el Decreto 191/2007, de 20 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, no se contemplan las Jefaturas de los Servicios Territoriales.

Por lo expuesto, y debido a la modificación operada en la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, resulta procedente modificar el Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la Modificación.

El Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, se modifica en el siguiente extremo:

1.- Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. La propuesta de concesión de la ayuda corresponderá al titular del Órgano de la Dirección General con competencias en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que ostente competencias en materia de valoración y atención a la Dependencia, previo informe del equipo técnico correspondiente, en el que quedará constancia de que en el solicitante concurren todos los requisitos establecidos en el presente Decreto para poder ser beneficiario de la ayuda.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 313/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, sobre concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, aconseja modificar aspectos de un artículo de la norma que las regula.

Dicha modificación afecta a materias correspondientes a la justificación, consistiendo en variar el concepto a partir del cual se producía

la entrega de documentación para la justificación total por un término menos restrictivo y específico permitiendo un mejor campo de actuación, todo ello con el objetivo de agilizar la tramitación de las citadas subvenciones, existiendo la posibilidad con esta modificación de poder realizar la tramitación anticipada de las citadas ayudas cuando fuese considerado conveniente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo, y previo dictamen del Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, sobre concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

El apartado 2 del artículo 12 del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, queda redactado de la siguiente manera:

“2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de los pagos efectivamente realizados, extendiéndose a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero del año siguiente al que corresponda la convocatoria, se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención”.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de Servicio.

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007 de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo.

El Decreto 189/2007, de 10 de junio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, creando la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, a la cual le corresponde la planificación, organización y coordinación de los Servicios Sociales de Base, el impulso y desarrollo del voluntariado social, las políticas en materia de integración social de personas inmigrantes, así como el impulso de acciones para la promoción y la participación social del pueblo gitano y de otras minorías. Especialmente le corresponde el análisis, la elaboración, la coordinación y el seguimiento de los programas de actuación en materia de Servicios Sociales Generales y de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Igualmente le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz.

Le corresponde así mismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones se estructura en el Servicio de Inclusión Social y el Servicio de Prestaciones.

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2007 (D.O.E. núm. 103, de 4 de septiembre de 2007) de la Consejera de Igualdad y Empleo, se delegan en la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones determinadas competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Primero. Delegar en los Jefes de Servicio, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias atribuidas a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones para las propuestas

de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General y, en particular, para las propuestas de resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a esta Dirección General para la propuesta de resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en esta Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007.

La Directora General de Inclusión Social y Prestaciones,
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección, convocado por Orden de 20 de septiembre de 2007 para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocado por Orden de 20 de septiembre de 2007 (D.O.E. n.º 110, de 22 de septiembre), proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por centros y titulaciones, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso de selección convocado mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Tercero. Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de

defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las Oficinas de Respuesta Personalizada.

Mérida, a 11 de octubre de 2007.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, del Rector, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 37 del día 30 de marzo de 1996) y en el artículo 38 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre de 2006), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II y conteniendo el orden de preferencia de los puestos solicitados, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Diario Oficial de Extremadura” y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2. 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desiertos los puestos convocados.

Badajoz, a 5 de octubre de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

Código RPT: PFR0463. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector/a de Planificación Académica. Nivel: 20. Grupo: C/D. Complemento específico: 5.264,88 €/anuales. Localidad: Cáceres. Administración: Art. 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en Convenios con la Universidad de Extremadura. Cuerpo: ExII (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de las comprendidas en los sectores de docencia, investigación, sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorológico). Observación: Jornada Partida.

Código RPT: PFR0002. Denominación del puesto: Secretario/a del Gerente. Nivel: 20. Grupo: C/D. Complemento específico: 5.264,88 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: Art. 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en Convenios con la Universidad de Extremadura. Cuerpo: ExII (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de las comprendidas en los sectores de docencia, investigación, sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorológico). Observación: Jornada Partida.

Código RPT: PFR0005. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicegerente. Nivel: 20. Grupo: C/D. Complemento específico: 5.264,88 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: Art. 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en Convenios con la Universidad de Extremadura. Cuerpo: ExII (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de las comprendidas en los sectores de docencia, investigación, sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorológico). Observación: Jornada Partida.

ANEXO II
SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En, a de de

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza.

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2007 una Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 5 de octubre de 2007.

El Secretario General
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADANÍA DIGITAL,
EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 6 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán,

nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio, (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio, previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007 y autorizada para la firma de esta Adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2007.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 “Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación”, publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 26 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la

Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial:

a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b. La Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a dicha Consejería las competencias que, en materia de sociedad de la información, se detallan en el Convenio Marco de Colaboración de 26 de mayo de 2006.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. La Junta de Extremadura es consciente del reto que supone la incorporación a la Sociedad de la Información y el Conocimiento de una Comunidad Autónoma con las características de Extremadura. En ese sentido, la Administración Autonómica está ejecutando desde 1998 un Plan Estratégico Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los sectores socioeconómicos de Extremadura.

El Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre (PAT) tiene como objetivo la incorporación a la Sociedad de la Información de aquellos sectores de la población que por condicionantes sociales, económicos y geográficos podían quedar al margen de la revolución tecnológica. Para ello el PAT ha puesto a disposición de los ciudadanos el conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el software libre a través de la creación de 45 Nuevos Centros del Conocimiento repartidos por toda la región, especialmente en localidades del ámbito rural.

El proyecto Vivernet, dirigido a la implantación de la Sociedad de la Información en el mundo empresarial, apoya la creación de empresas de base tecnológica y la incorporación de las nuevas tecnologías y el software libre en el sector.

El proyecto Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas tiene como objetivo la adaptación de la estrategia extremeña de Sociedad de la Información a las circunstancias cambiantes de cada momento y la coordinación técnica del proyecto transversal gnuLinEx (software libre).

La Intranet Extremeña, Red Corporativa de Servicios Avanzados de Telecomunicación, conecta los 1.478 centros dependientes de la Administración Autonómica (centros educativos, sanitarios, sociales, administrativos, de investigación, etc.) mediante una red de banda ancha con un mínimo de 2Mbps en todos los puntos, garantizando así la conectividad de todas las poblaciones de la región.

La Red Tecnológica Educativa, con una ratio de un ordenador por cada dos alumnos, ha supuesto la incorporación del sistema educativo extremeño a la Sociedad de la Información, en la que se incluye tanto el desarrollo de infraestructuras (software, hardware, intranet), como la creación de un espacio donde promover la investigación, la formación y la innovación en Extremadura en el ámbito de las TIC, asegurando la utilización de recursos de información y propiciando el acceso y disponibilidad de oportunidades para todos los extremeños.

El software libre gnuLinEx, auténtico elemento vertebrador de la Estrategia Global de S.I. de Extremadura, proporciona una plataforma segura, fiable, libre de virus, y de código abierto, a la Red Tecnológica Educativa, al sistema sanitario extremeño (proyecto JARA), y a las dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 64/2002, de 28 de mayo, se convocan ayudas para la ejecución de proyectos en el marco del programa e-Extremadura: Programa regional de acciones innovadoras del FEDER de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cabe destacar que este programa ha permitido la definición global de las prioridades de la Administración Pública en Sociedad de la Información y ha inaugurado una metodología de trabajo caracterizada por la participación multisectorial en la estrategia regional (Pymes, Universidad, Entidades sin fines de lucro, Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales).

La Junta de Extremadura también ha dado muestras de su interés por la incorporación a la Administración Pública de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Mediante el Decreto 21/1996, de 19 de febrero, se articula el Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura (1996-1999), en el que ya se recoge como objetivo la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión, operando sobre sus elementos organizativos, técnicos, procedimentales y de dirección, gestión y desarrollo de recursos humanos.

Más recientemente, con fecha 26 de febrero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007). Dicho Plan, en su eje IV, contempla como objetivo la implantación de la Información y de las comunicaciones en la Administración.

En aplicación del mencionado Plan de Modernización, se ha creado la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura (Decreto 85/2004, de 15 de junio, D.O.E. núm. 71, de 22 de junio), cuyo objeto es impulsar, establecer y dirigir las líneas de actuación de la política tecnológica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V. Que el Programa Ciudadanía Digital enmarcado en el área de actuación de “Hogar e Inclusión de Ciudadanos” del Plan Avanza, se orienta a incrementar el número de usuarios de Internet.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

— Promover la incorporación de banda ancha en nuevos hogares especialmente en el mundo rural. El MITYC ha puesto en marcha en colaboración con las CC.AA. un plan de banda ancha en zonas rurales y aisladas (EBA). Aunque la disponibilidad de infraestructuras en España está en unos niveles comparables a los países de nuestro entorno, el uso de la banda ancha en zonas rurales es muy reducido. Por tanto, es necesario realizar actuaciones que promuevan el uso de la banda ancha en estas zonas.

— Incrementar las infraestructuras de acceso público y gratuito para ciudadanos con necesidades especiales, para asegurar que todos los ciudadanos puedan acceder a Internet.

— Incorporar en sus planes de formación la formación en TIC dirigida a agentes de desarrollo local y promover su contratación como agentes dinamizadores de los centros de acceso público y gratuito. La actuación permitiría llevar a cabo actividades de alfabetización digital de manera continua.

— Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones que ponga en marcha la Comunidad Autónoma.

— Potenciar actuaciones dirigidas a los centros de personas en situación de dependencia mediante la incorporación de soluciones TIC que favorezcan la vida independiente con el criterio de universalidad, alta calidad y sostenibilidad en el tiempo.

— Promover la prestación de servicios que incluyan la formación y el asesoramiento de Internet en los hogares.

— Difusión y divulgación, mediante campañas adecuadas, de las ventajas de utilización de Internet de banda ancha, y de las herramientas disponibles para financiar la adquisición de equipamiento informático.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. OBJETO.

El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

— Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

— Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

— La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

— Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa Ciudadanía Digital en la Comunidad Autónoma de Extremadura a petición de la propia Comunidad.

— Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.
- Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.
- Las actividades de difusión y divulgación del Programa Ciudadanía Digital en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.
- En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa Ciudadanía Digital, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 26 de mayo de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

- La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

- Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de

Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. FINANCIACIÓN.

La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

FINANCIADORES	AÑO 2007	
	APORTACIONES ECONÓMICAS (€)	
MITYC	647.967,00 €	
C.A. DE EXTREMADURA	431.978,00 €	
TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.079.945,00 €	

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 647.967 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La aportación de la Junta de Extremadura cifrada en cuatrocientos treinta y un mil novecientos setenta y ocho euros (431.978 euros) se hará con justificación de la partida presupuestaria 2007.16.03.522A.489.00 “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro”, Proyecto 2007.16.003.0002.00 “Aupex-nominativa Nuevos Centros del Conocimiento”, Superproyecto 2007.16.003.9001 “Impulsar reformas que fomenten el aprendizaje permanente y la adaptación a la Sociedad del Conocimiento”.

Sexto. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN BILATERAL.

La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el Anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa Ciudadanía Digital, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental, que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. DURACIÓN.

Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo. RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, María Dolores Aguilar Seco.

ANEXO

Programa Ciudadanía Digital

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIÓN 1. MEDIDAS QUE INCREMENTAN EL NÚMERO DE USUARIOS DE INTERNET, FAVORECIENDO LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

a. Actuaciones formativas dirigidas a mediadores en nuevas tecnologías. La experiencia acumulada por el equipo que forma el Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre, para la motivación, capacitación y participación de la población en el uso de las TIC es un hecho avalado por la proyección e implementación de su metodología en comunidades autónomas como Andalucía. Utilizar esa misma base e incorporar con ella al resto de personas responsables de los Telecentros en Extremadura sería una de las potencialidades de esta región.

b. Creación de la “Red de alfabetizadores tecnológicos extremeños”. En esta red participarían todas aquellas personas responsables de la incorporación, sensibilización y formación de las TIC a los ciudadanos y ciudadanas de su localidad. Se concibe como un espacio en el que compartir, interactuar, intercambiar, desarrollar y promover actuaciones y metodologías de manera conjunta.

c. Asesoramiento y formación en las posibilidades de las TIC a los agentes responsables del desarrollo local, con el objetivo preciso de que sean capaces de acceder a los recursos disponibles y de obtener el máximo beneficio de las zonas rurales con el uso de herramientas como el acceso a la banda ancha.

d. Actuaciones que favorezcan la incorporación de sectores con mayores dificultades en el acceso: mayores, mujeres y personas con diferentes grados de discapacidad.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Número de acciones formativas dirigidas a los alfabetizadores tecnológicos.

— Número de horas formativas invertidas en la formación del equipo responsable de hacer llegar la Sociedad de la Información a la Ciudadanía.

— Número de municipios implicados en la Red de Alfabetizadores Tecnológicos.

— Número de personas que constituyen la Red de Alfabetizadores Tecnológicos.

— Número de encuentros realizados por la Red de Alfabetizadores Tecnológicos.

— Número de participantes en los encuentros de alfabetizadores tecnológicos.

— Número de actuaciones realizadas para promover las potencialidades de la banda ancha.

— Número y tipo actuaciones realizadas que favorezcan la incorporación de personas con mayores dificultades en el acceso.

— Número de participantes en las actuaciones anteriores y horas de formación realizadas.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	647.967,00 €
C.A.	0,00 €
Total	647.967,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	647.967,00 €
Total	647.967,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

ACTUACIÓN 2. MEDIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES Y CONTENIDOS QUE PERMITAN DAR A CONOCER LAS TIC Y LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTOS CONTENIDOS A LOS TÉCNICOS Y A LOS CIUDADANOS.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

a) Actuaciones que generen contenidos dirigidos al acercamiento de las TIC y que puedan ser utilizados por la Red de Alfabetizadores Tecnológicos para su trabajo diario siendo capaces de que estos mismos contenidos generen valor en Internet para Extremadura y que reviertan en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Número de materiales generados.

— Número de copias distribuidas en formato papel y en formato digital.

— Número de descargas de las publicaciones realizadas a través de Internet.

— N.º de campañas de difusión.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	0,00 €
C.A.	431.978,00 €
Total	431.978,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	431.978,00 €
Total	431.978,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, en el ámbito del Plan Avanza.

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2007 una Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, en el ámbito del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 5 de octubre de 2007.

El Secretario General
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADES DIGITALES
2007-2010, EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA**

En Madrid, a 6 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de

4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio, (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio, previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007 y autorizada para la firma de esta Adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2007.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 “Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación”, publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 26 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial:

a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los

nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b. La Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponden a dicha Consejería las competencias que, en materia de sociedad de la información, se detallan en el Convenio Marco de Colaboración de 26 de mayo de 2006.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. La Junta de Extremadura es consciente del reto que supone la incorporación a la Sociedad de la Información y el Conocimiento de una Comunidad Autónoma con las características de Extremadura. En ese sentido, la Administración Autónoma está ejecutando desde 1998 un Plan Estratégico Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los sectores socioeconómicos de Extremadura.

El Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre (PAT) tiene como objetivo la incorporación a la Sociedad de la Información de aquellos sectores de la población que por condicionantes sociales, económicos y geográficos podían quedar al margen de la revolución tecnológica. Para ello el PAT ha puesto a disposición de los ciudadanos el conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el software libre a través de la creación de 45 Nuevos Centros del Conocimiento repartidos por toda la región, especialmente en localidades del ámbito rural.

El proyecto Vivernet, dirigido a la implantación de la Sociedad de la Información en el mundo empresarial, apoya la creación de empresas de base tecnológica y la incorporación de las nuevas tecnologías y el software libre en el sector.

El proyecto Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas tiene como objetivo la adaptación de la estrategia extremeña de Sociedad de la Información a las circunstancias cambiantes de

cada momento y la coordinación técnica del proyecto transversal gnuLinEx (software libre).

La Intranet Extremeña, Red Corporativa de Servicios Avanzados de Telecomunicación, conecta los 1.478 centros dependientes de la Administración Autónoma (centros educativos, sanitarios, sociales, administrativos, de investigación, etc.) mediante una red de banda ancha con un mínimo de 2Mbps en todos los puntos, garantizando así la conectividad de todas las poblaciones de la región.

La Red Tecnológica Educativa, con una ratio de un ordenador por cada dos alumnos, ha supuesto la incorporación del sistema educativo extremeño a la Sociedad de la Información, en la que se incluye tanto el desarrollo de infraestructuras (software, hardware, intranet), como la creación de un espacio donde promover la investigación, la formación y la innovación en Extremadura en el ámbito de las TIC, asegurando la utilización de recursos de información y propiciando el acceso y disponibilidad de oportunidades para todos los extremeños.

El software libre gnuLinEx, auténtico elemento vertebrador de la Estrategia Global de S.I. de Extremadura, proporciona una plataforma segura, fiable, libre de virus, y de código abierto, a la Red Tecnológica Educativa, al sistema sanitario extremeño (proyecto JARA), y a las dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 64/2002, de 28 de mayo, se convocan ayudas para la ejecución de proyectos en el marco del programa e-Extremadura: Programa regional de acciones innovadoras del FEDER de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cabe destacar que este programa ha permitido la definición global de las prioridades de la Administración Pública en Sociedad de la Información y ha inaugurado una metodología de trabajo caracterizada por la participación multisectorial en la estrategia regional (Pymes, Universidad, Entidades sin fines de lucro, Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales).

La Junta de Extremadura también ha dado muestras de su interés por la incorporación a la Administración Pública de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Mediante el Decreto 21/1996, de 19 de febrero, se articula el Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura (1996-1999), en el que ya se recoge como objetivo la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión, operando sobre sus elementos organizativos, técnicos, procedimentales y de dirección, gestión y desarrollo de recursos humanos.

Más recientemente, con fecha 26 de febrero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007). Dicho Plan, en su eje IV, contempla como objetivo la implantación de la Información y de las comunicaciones en la Administración.

En aplicación del mencionado Plan de Modernización, se ha creado la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura (Decreto 85/2004, de 15 de junio, D.O.E. núm. 71, de 22 de junio), cuyo objeto es impulsar, establecer y dirigir las líneas de actuación de la política tecnológica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V. Que el Programa Ciudades Digitales 2007-2010 enmarcado en el área de actuación de Hogar e Inclusión de Ciudadanos del Plan Avanza, se plantea como meta la introducción de la Sociedad de la Información en la vida común de la mayoría de la población, esto es en su localidad.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

a. Servicios y Aplicaciones de Administración electrónica. Estos proyectos podrán complementar o reforzar las actuaciones que se están desarrollando por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del Programa Avanza Local, en los siguientes aspectos:

— Proyectos de implantación de herramientas o soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la Administración Local, que incluyan actuaciones de formación del personal en el uso y manejo de las mismas.

— Actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

— Proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre Administraciones Públicas.

b. Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local:

Proyectos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos preferentemente en los siguientes aspectos: comercio electrónico, teleasistencia, servicios relacionados con la cultura, turismo y ocio y, servicios orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.

c. Formación:

Este es uno de los objetivos básicos a conseguir ya que es una pieza fundamental para reducir la brecha digital. La formación es tan importante que para que los ciudadanos la reciban se armo-

nizarán las actividades que contenga este Proyecto con otros Proyectos que desarrolle la propia Comunidad Autónoma, el MITYC o bien la Entidad Red.es.

d. Difusión:

Se considera un objetivo principal la difusión de todas las actuaciones tanto entre los ciudadanos del municipio (para que se involucren y formen parte de la ciudad digital) como entre otros municipios similares del resto del país para fomentar y difundir las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. OBJETO.

El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

— Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

— Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

— La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

— Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura a petición de la propia Comunidad.

— Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

— Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

— Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.

— Las actividades de difusión y divulgación del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

— En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa Ciudadanía Digital, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 26 de mayo de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

— La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

— Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. FINANCIACIÓN.

La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

AÑO 2007	
FINANCIADORES	APORTACIONES ECONÓMICAS (€)
MITYC	1.058.537,00 €
C.A.	1.058.537,00 €
TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2.117.074,00 €

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 1.058.537 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La aportación de la Junta de Extremadura cifrada en un millón cincuenta y ocho mil quinientos treinta y siete euros (1.058.537,00 euros) se hará con justificación de la partida presupuestaria 2007.16.02.521A.601.00 “Infraestructura y bienes destinados al uso general”, Proyecto 2007.16.002.0001.00 “Redes de alta capacidad”, Superproyecto 2007.16.002.9001 “Infraestructura de las TIC”.

Sexto. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN BILATERAL.

La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones

a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el Anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. DURACIÓN.

Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo. RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación. María Dolores Aguilar Seco.

ANEXO

Programa Ciudades Digitales 2007-2010

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Entre los objetivos establecidos por el Plan Avanza del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se incluye el de promover la incorporación de banda ancha en nuevos hogares especialmente en el mundo rural.

Extremadura es la primera región de España con cobertura de Banda Ancha en todos los municipios de la región, proyecto finalizado en marzo de 2006 y realizado por Telefónica mediante adjudicación de concurso.

En este momento nos encontramos inmersos en una campaña de promoción de la banda ancha mediante, subvención parcial del coste anual de la conexión, lanzada por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que dará su resultado de forma inmediata teniendo en cuenta el volumen de consultas desde su lanzamiento.

Sin embargo, para promover de forma mucho más insistente el uso de la banda ancha y del acceso a Internet en general es necesario realizar actuaciones complementarias, directamente orientadas a incentivar a ese 23% de la población extremeña que afirma no utilizar Internet porque no lo necesita, reciente dato elaborado por el Observatorio Extremeño de uso de las TIC. Esa barrera está provocada por el desconocimiento de los contenidos y servicios que puede ofrecer un medio como Internet.

Además, la propia estructura del mundo rural hace imposible que ciertas tecnologías de acceso a Internet de Banda Ancha alcance las viviendas de los ciudadanos que habitan o trabajan en el extrarradio de las localidades, lugar donde se sitúan la gran mayoría de las empresas que componen la economía local. Se debe complementar por tanto el proyecto de despliegue de banda ancha en Extremadura con apoyos de otras tecnologías en las localidades objeto de este proyecto.

ACTUACIÓN 1. IMPLEMENTACIÓN GENERAL.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

En esta actuación se realizará una implementación progresiva y continuada de los aplicativos y actividades formativas desarrolladas en la primera edición del Programa Ciudades Digitales, en el resto de Mancomunidades de la región.

En concreto, en esta actuación se llevará a cabo la implantación del software Linex Local, la evolución de la plataforma de e-learning y las medidas de alfabetización y difusión en el resto de localidades similares a las ejecutadas sobre las mancomunidades de La Serena y Tajo-Salor.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Número de localidades que adapten Linex Local (Objetivo: 30 municipios adicionales).

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	108.000,00 €
C.A.	0,0 €
Total	108.000,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	108.000,00 €
Total	108.000,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

ACTUACIÓN 2. ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA PERSONALIZADA.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Conocer lo que la red te puede ofrecer en relación con tus intereses puede ser la clave para enganchar a un gran grupo de ciudadanos, enseñándoles a introducirse y participar en los foros de las temáticas atractivas para ellos. De esta forma, mediante la difusión de los contenidos, se logrará una mejora en los índices de acceso a Internet.

Se pretende una alfabetización a la carta para ciudadanos que se acerquen a los ayuntamientos, NCCs y Telecentros, examinando sus intereses (deporte, pesca, pasatiempos, idiomas, etc...) y ofreciéndoles los contenidos de Internet que puedan copar sus deseos.

Los responsables de los centros referidos deberán disponer de una formación amplia en contenidos y servicios que se ofrecen a través de la red, contando con una plataforma de ayuda y cooperación entre ellos que permita ir configurando un directorio de contenidos atractivo para las personas que se acercan en raras ocasiones al mundo de Internet.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Número de usuarios alfabetizados digitalmente por este sistema.

— Incremento de número de usuarios globales que acceden a Internet.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	342.000,00 €
C.A.	0,00 €
Total	342.000,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	342.000,00 €
Total	342.000,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

ACTUACIÓN 3.- FORMACIÓN A AGENTES DE DESARROLLO LOCAL Y OTRAS FIGURAS Y PLATAFORMA COLABORATIVA.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Se desea la formación específica en las TICs a los Agentes de Desarrollo de Nuevas Tecnologías y Agentes de Desarrollo Local o cualesquiera otras figuras de las Mancomunidades, de forma que sean capaces de dinamizar el uso de las mismas mediante la publicación de contenidos atractivos (a través de Pista Local) para la ciudadanía del municipio donde habitan e incentivar el uso y dominio de las aplicaciones de e-Ayuntamiento desarrolladas en el periodo anterior de Ciudades Digitales.

Se desarrollarán cursos online complementarios al desarrollado en el primer periodo del programa Ciudades Digitales, de forma que se puedan ir configurando unos contenidos curriculares y un “roadmap” en la formación de estas figuras como catalizadores de las TIC en su mancomunidad de referencia.

Se creará una plataforma telemática que le permita compartir recursos entre los Agentes de Desarrollo Local de todas las mancomunidades, relacionarse de manera estrecha con sus coordinadores y en general, desarrollar criterios de organización y gestión de recursos humanos y materiales y políticas de colaboración basadas en el uso de herramientas de groupware.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Número de usuarios de plataforma de teleformación para municipios (35% de los Agentes de Desarrollo Local).

— Índice de uso de la plataforma Intranet.

— Número de proyectos TIC desarrollados por los AEDLs.

— Encuesta de satisfacción de la formación.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	412.683,00 €
C.A.	0,00 €
Total	412.683,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	412.683,00 €
Total	412.683,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

ACTUACIÓN 4.- DIFUSIÓN.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Se pretende lograr la difusión general de los desarrollos elaborados en el primer periodo utilizando medios tradicionales muy asentados, como diarios locales, radio y televisión.

Se elaborará un plan de difusión general que invite a la gente a utilizar los recursos disponibles en las localidades.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Número de actividades desarrolladas.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	90.000,00 €
C.A.	0,00 €
Total	90.000,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	90.000,00 €
Total	90.000,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

ACTUACION 5.- OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS CIUDADANÍA DIGITAL.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Esta actuación comprende la configuración de un equipo técnico responsable del estudio y desarrollo de las iniciativas a implementar en el ámbito de las actuaciones anteriores.

Tendrá como misión:

— Planificación, coordinación y dinamización de las actuaciones.

— Asesoramiento y apoyo a las entidades participantes en el proyecto.

— Supervisión y control técnicos de las actuaciones.

— Supervisión de asuntos financieros y administrativos.

— Dirección técnica del proyecto propiamente dicha.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Grado de consecución de las actuaciones.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	105.854,00 €
C.A.	0,00 €
Total	105.854,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	105.854,00 €
Total	105.854,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

ACTUACIÓN 6.- INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL ADSL.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

A pesar de que todas las localidades extremeñas cuentan con la posibilidad de contratar accesos de banda ancha, las empresas y viviendas del extrarradio de las localidades, numerosas por la propia configuración rural, quedan fuera de la cobertura ofrecida por esta tecnología.

En esta actuación se diseñarán y ejecutarán medidas complementarias al plan extremeño de expansión de ADSL a toda la comunidad autónoma, de forma que se solvete el problema que aun persiste de la última milla en las localidades rurales.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Número de usuarios adheridos con nuevos sistemas.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	0,00 €
C.A.	1.058.537,00 €
Total	1.058.537,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	1.058.537,00 €
Total	1.058.537,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Difusión del D.N.I. Electrónico, en el ámbito del Plan Avanza.

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2007 una Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Difusión del D.N.I. electrónico, en el ámbito del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 5 de octubre de 2007.

El Secretario General
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN
DEL D.N.I. ELECTRÓNICO, EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 6 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio, (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio, previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007 y autorizada para la firma de esta Adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2007.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 “Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación”, publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 26 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial:

a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b. La Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponden a dicha Consejería las competencias que, en materia de sociedad de la información, se detallan en el Convenio Marco de Colaboración de 26 de mayo de 2006.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. La Junta de Extremadura es consciente del reto que supone la incorporación a la Sociedad de la Información y el Conocimiento de una Comunidad Autónoma con las características de Extremadura. En ese sentido, la Administración Autónoma está ejecutando desde 1998 un Plan Estratégico Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los sectores socioeconómicos de Extremadura.

El Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre (PAT) tiene como objetivo la incorporación a la Sociedad de la Información de aquellos sectores de la población que por condicionantes sociales, económicos y geográficos podían quedar al margen de la revolución tecnológica. Para ello el PAT ha puesto a disposición de los ciudadanos el conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el software libre a través de la creación de 45 Nuevos Centros del Conocimiento repartidos por toda la región, especialmente en localidades del ámbito rural.

El proyecto Vivernet, dirigido a la implantación de la Sociedad de la Información en el mundo empresarial, apoya la creación de empresas de base tecnológica y la incorporación de las nuevas tecnologías y el software libre en el sector.

El proyecto Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas tiene como objetivo la adaptación de la estrategia extremeña de Sociedad de la Información a las circunstancias cambiantes de cada momento y la coordinación técnica del proyecto transversal gnuLinEx (software libre).

La Intranet Extremeña, Red Corporativa de Servicios Avanzados de Telecomunicación, conecta los 1.478 centros dependientes de la administración autonómica (centros educativos, sanitarios, sociales, administrativos, de investigación, etc.) mediante una red de banda ancha con un mínimo de 2Mbps en todos los puntos, garantizando así la conectividad de todas las poblaciones de la región.

La Red Tecnológica Educativa, con una ratio de un ordenador por cada dos alumnos, ha supuesto la incorporación del sistema educativo extremeño a la Sociedad de la Información, en la que se incluye tanto el desarrollo de infraestructuras (software, hardware, intranet), como la creación de un espacio donde promover la investigación, la formación y la innovación en Extremadura en el ámbito de las TIC, asegurando la utilización de recursos de información y propiciando el acceso y disponibilidad de oportunidades para todos los extremeños.

El software libre gnuLinEx, auténtico elemento vertebrador de la Estrategia Global de S.I. de Extremadura, proporciona una plataforma segura, fiable, libre de virus, y de código abierto, a la Red Tecnológica Educativa, al sistema sanitario extremeño (proyecto JARA), y a las dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 64/2002, de 28 de mayo, se convocan ayudas para la ejecución de proyectos en el marco del programa e-Extremadura: Programa regional de acciones innovadoras del FEOER de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cabe destacar que este programa ha permitido la definición global de las prioridades de la Administración Pública en Sociedad de la Información y ha inaugurado una metodología de trabajo caracterizada por la participación multisectorial en la estrategia regional (Pymes, Universidad, Entidades sin fines de lucro, Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales).

La Junta de Extremadura también ha dado muestras de su interés por la incorporación a la Administración Pública de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Mediante el Decreto 21/1996, de 19 de febrero, se articula el Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura (1996-1999), en el que ya se recoge como objetivo la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión,

operando sobre sus elementos organizativos, técnicos, procedimentales y de dirección, gestión y desarrollo de recursos humanos.

Más recientemente, con fecha 26 de febrero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007). Dicho Plan, en su eje IV, contempla como objetivo la implantación de la Información y de las comunicaciones en la Administración.

En aplicación del mencionado Plan de Modernización, se ha creado la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura (Decreto 85/2004, de 15 de junio, D.O.E. núm. 71, de 22 de junio), cuyo objeto es impulsar, establecer y dirigir las líneas de actuación de la política tecnológica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V. Que el Programa de Difusión del D.N.I. Electrónico enmarcado en el área de actuación de Confianza del Plan Avanza, pretende: a) aumentar el grado de concienciación, formación y sensibilización de los ciudadanos, empresas y AAPP, b) impulsar la identidad digital, y c) estimular la incorporación de la seguridad en las organizaciones como factor crítico para el aumento de su competitividad, promoviendo para ello la adopción de mejores prácticas.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán responder a alguna de las siguientes topologías:

— Medidas de comunicación y divulgación del DNle: Actuaciones centradas en reforzar la comunicación y la divulgación del DNle como herramienta de seguridad de la información entre ciudadanos, empresas y administraciones. En particular, informar sobre los beneficios y la oportunidad que supone la incorporación del DNle en los procesos de negocio de las empresas y administraciones.

— Medidas de impulso para la incorporación del DNle: Actuaciones diseñadas para ayudar a la incorporación del DNle en los procesos de negocio de las empresas y entidades públicas, para así facilitar y potenciar el desarrollo de servicios para los ciudadanos basados en el DNle.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. OBJETO.

El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de

Extremadura para el desarrollo del Programa de Difusión del D.N.I. Electrónico en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.
- Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.
- La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.
- Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa de Difusión del D.N.I. Electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura a petición de la propia Comunidad.
- Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.
- Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.
- Las actividades de difusión y divulgación del Programa de Difusión del D.N.I. Electrónico en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.
- En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa de Difusión del D.N.I. Electrónico, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Auto-

noma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 26 de mayo de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

- La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificadas en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. FINANCIACIÓN.

La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

AÑO 2007	
FINANCIADORES	APORTACIONES ECONÓMICAS (€)
MITYC	251.098,00 €
C.A.	167.398,67 €
TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	418.496,67 €

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 251.098,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La aportación de la Junta de Extremadura cifrada en Ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y ocho con sesenta y siete euros (167.398,67 euros) se hará con justificación de la partida presupuestaria 2007.16.03.522A.489.00 “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro”, Proyecto 2007.16.003.0002.00 “Aupex - Nominativa Nuevos Centros del Conocimiento”, Superproyecto 2007.16.003.9001 “Impulsar reformas que fomenten el aprendizaje permanente y la adaptación a la sociedad del conocimiento”.

Sexto. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN BILATERAL.

La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el Anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa de Difusión del D.N.I. Electrónico, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. DURACIÓN.

Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo. RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de

aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación. María Dolores Aguilar Seco.

ANEXO

PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL D.N.I. ELECTRÓNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIÓN I.- MEDIDAS DE IMPULSO PARA LA INCORPORACIÓN DEL DNIE EN ENTORNOS TECNOLÓGICOS BASADOS EN SOFTWARE LIBRE Y DE FUENTES ABIERTAS.

I. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

a. Soporte del DNIE sobre software libre en dispositivos hardware de lectura / escritura, con el empaquetado de controladores de dispositivos para los sistemas informáticos de la Administración Regional y los impulsados por ella en otros sectores de la sociedad (ciudadanos, educación, empresa).

b. Implementación de entornos de desarrollo en software libre para la programación de módulos de software que den soporte a operaciones con el DNle en aplicativos locales de los sistemas informáticos de la Administración Regional (LinEx Sector Público) y los impulsados por ella en otros sectores, fundamentalmente el empresarial (LinEx Empresa).

c. Desarrollo de una API genérica para el desarrollo de software de soporte a operaciones con el DNle en aplicativos que se ejecuten en entornos web, cada vez más comunes tanto en el sector público como en el privado.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Integración del driver en las distintas versiones de gnuLinEx, lo que permitirá hacer un seguimiento del número de copias que se distribuyan y en qué ámbitos.

— Número de módulos de aplicativos libres en los que se integre el DNle para operaciones comerciales o administrativas.

— Número de usuarios en la Administración Regional del DNle.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	251.098,00 €
C.A.	0,00 €
Total	251.098,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	251.098,00 €
Total	251.098,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

ACTUACIÓN 2.- MEDIDAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL DNIE, ATENDIENDO ESPECIALMENTE A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS, A LAS PYMES Y MICROPYMES, SIN DEJAR DE LADO AL RESTO DE LA CIUDADANÍA.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

a. Creación de acciones formativas dirigidas a profesionales del sector TIC para el desarrollo e implantación de servicios que hagan uso del DNle en entornos públicos y privados.

b. Creación de acciones divulgativas de las ventajas y beneficios del uso del DNle orientadas a la ciudadanía (ciudadanos, estudiantes, PYMES, etc.).

c. Generación de contenidos audiovisuales para la divulgación del uso del DNle en múltiples canales (TDT interactiva, voz, vídeo, web, telefonía, etc.).

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Número de acciones formativas, teniendo en cuenta su dispersión regional y el número de asistentes por acción.

— Disponer de al menos un contenido audiovisual en tres canales distintos: TDT interactiva, web y vídeo.

— En el ámbito de los trabajadores del sector público, evaluación detallada de las distintas actuaciones formativas y los contenidos generados para esta actuación, mostrando el grado de satisfacción, idoneidad y utilidad de las mismas.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	0,00 €
C.A.	167.398,67 €
Total	167.398,67 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	167.398,67 €
Total	167.398,67 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa PYME Digital, en el ámbito del Plan Avanza.

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2007 una Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa PYME Digital, en el ámbito del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2007.

El Secretario General, P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación, (Resolución de 13/09/2007, D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PYME DIGITAL, EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 6 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio, (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio, previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007 y autorizada para la firma de esta Adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2007.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 “Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación”, publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 26 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como Junción elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 17/2007, de

30 de junio, por el que modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a dicha Consejería las competencias que, en materia de sociedad de la información, se detallan en el Convenio Marco de Colaboración de 26 de mayo de 2006.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. La Junta de Extremadura es consciente del reto que supone la incorporación a la Sociedad de la Información y el Conocimiento de una Comunidad Autónoma con las características de Extremadura. En ese sentido, la Administración Autonómica está ejecutando desde 1998 un Plan Estratégico Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los sectores socioeconómicos de Extremadura.

El Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre (PAT) tiene como objetivo la incorporación a la Sociedad de la Información de aquellos sectores de la población que por condicionantes sociales, económicos y geográficos podían quedar al margen de la revolución tecnológica. Para ello el PAT ha puesto a disposición de los ciudadanos el conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el software libre a través de la creación de 45 Nuevos Centros del Conocimiento repartidos por toda la región, especialmente en localidades del ámbito rural.

El proyecto Vivernet, dirigido a la implantación de la Sociedad de la Información en el mundo empresarial, apoya la creación de empresas de base tecnológica y la incorporación de las nuevas tecnologías y el software libre en el sector.

El proyecto Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas tiene como objetivo la adaptación de la estrategia extremeña de Sociedad de la Información a las circunstancias cambiantes de cada momento y la coordinación técnica del proyecto transversal gnuLinEx (software libre).

La Intranet Extremeña, Red Corporativa de Servicios Avanzados de Telecomunicación, conecta los 1.478 centros dependientes de la administración autonómica (centros educativos, sanitarios, sociales,

administrativos, de investigación, etc.) mediante una red de banda ancha con un mínimo de 2Mbps en todos los puntos, garantizando así la conectividad de todas las poblaciones de la región.

La Red Tecnológica Educativa, con una ratio de un ordenador por cada dos alumnos, ha supuesto la incorporación del sistema educativo extremeño a la Sociedad de la Información, en la que se incluye tanto el desarrollo de infraestructuras (software, hardware, intranet), como la creación de un espacio donde promover la investigación, la formación y la innovación en Extremadura en el ámbito de las TIC, asegurando la utilización de recursos de información y propiciando el acceso y disponibilidad de oportunidades para todos los extremeños.

El software libre gnuLinEx, auténtico elemento vertebrador de la Estrategia Global de S.I. de Extremadura, proporciona una plataforma segura, fiable, libre de virus, y de código abierto, a la Red Tecnológica Educativa, al sistema sanitario extremeño (proyecto JARA), y a las dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 64/2002, de 28 de mayo, se convocan ayudas para la ejecución de proyectos en el marco del programa e-Extremadura: Programa regional de acciones innovadoras del FEDER de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cabe destacar que este programa ha permitido la definición global de las prioridades de la Administración Pública en Sociedad de la Información y ha inaugurado una metodología de trabajo caracterizada por la participación multisectorial en la estrategia regional (Pymes, Universidad, Entidades sin fines de lucro, Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales).

La Junta de Extremadura también ha dado muestras de su interés por la incorporación a la Administración Pública de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Mediante el Decreto 21/1996, de 19 de febrero, se articula el Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura (1996-1999), en el que ya se recoge como objetivo la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión, operando sobre sus elementos organizativos, técnicos, procedimentales y de dirección, gestión y desarrollo de recursos humanos.

Más recientemente, con fecha 26 de febrero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007). Dicho Plan, en su eje IV, contempla como objetivo la implantación de la Información y de las comunicaciones en la Administración.

En aplicación del mencionado Plan de Modernización, se ha creado la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura (Decreto 85/2004, de 15 de junio, D.O.E. núm. 71, de 22 de junio), cuyo objeto es impulsar, establecer y dirigir las líneas de actuación de la política tecnológica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V. Que el Programa PYME Digital enmarcado en el área de actuación de Competitividad e Innovación del Plan Avanza, se orienta a incrementar el grado de adopción de las TIC en las PYMES españolas, aumentar la implantación del negocio electrónico, e impulsar la implantación de la factura electrónica.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

- Caracterización de la situación de las PYMES en un sector y/o ubicación geográfica concreta respecto a su grado de digitalización mediante la realización de estudios de diagnóstico tecnológico apropiados.
- Implantación en las PYMES de soluciones TIC (aplicaciones o servicios) disponibles en el mercado, de carácter sectorial u horizontal, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES participantes, enmarcados en los niveles y parámetros definidos en el concepto de caracterización de la PYME-Digital.
- Utilización de los Prescriptores próximos a las PYMES para conseguir la introducción de las TIC y soluciones de negocio basadas en ellas, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES que se relacionan con ellos.
- Fomento de la disponibilidad de nuevas soluciones de negocio electrónico, incluida la factura electrónica, fácilmente aplicables en las PYMES.
- Facilitar la participación efectiva de las PYMES en los mercados electrónicos, incluidos los de la contratación pública, y en agrupaciones empresariales innovadoras entre proveedores de servicios de TIC y PYMES.
- Promover la utilización de la factura electrónica y de los procedimientos telemáticos en las relaciones de las PYMES con las AAPP.
- Proporcionar asesoramiento personalizado a la PYME en el uso de las TIC para la mejora de sus procesos empresariales, mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. OBJETO.

El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa PYME Digital en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.
- Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.
- La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.
- Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa PYME Digital en la Comunidad Autónoma de Extremadura a petición de la propia Comunidad.
- Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.
- Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.
- Las actividades de difusión y divulgación del Programa PYME Digital en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

— En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa PYME Digital, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 26 de mayo de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

— La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiera en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

— Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. FINANCIACIÓN.

La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

FINANCIADORES	AÑO 2007	
	APORTACIONES ECONÓMICAS (€)	
MITYC	675.578,00	€
C.A.	450.385,33	€
TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.125.963,33	€

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente Adenda los fondos de cofinanciación correspondientes, 675.578,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La aportación de la Junta de Extremadura cifrada en cuatrocientos cincuenta mil trescientos ochenta y cinco con treinta y tres euros (450.385,33 euros) se hará con justificación de la partida presupuestaria 2007.16.03.522A.489.00 “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro”, Proyecto 2007.16.003.0004.00 “Fundecyt - Nominativa Vivernet”, Superproyecto 2007.16.003.9001 “Impulsar reformas que fomenten el aprendizaje permanente y la adaptación a la sociedad del conocimiento”.

Sexto. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN BILATERAL.

La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el Anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa PYME Digital, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. DURACIÓN.

Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo. RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, María Dolores Aguilar Seco.

ANEXO**- PROGRAMA PYME Digital -
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES****ACTUACIÓN I. INCORPORACIÓN A LA PARRILLA DE PROGRAMAS DE LA TELEVISIÓN EXTREMEÑA DE UN ESPACIO DIVULGATIVO PERIÓDICO.****1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN**

a) Informar de las medidas propuestas por las instituciones extremeñas y la Administración central a través del Programa Pyme Digital del Plan Avanza destinadas a promover el uso de las TIC en el tejido productivo de la comunidad y, especialmente, en las pymes que constituyen el 99,97% de las células de ese tejido.

b) Dar a conocer experiencias concretas de las ventajas que supone la incorporación de las TIC a los procesos de producción, transformación o comercialización de productos y servicios.

c) Difundir las oportunidades reales de negocio que el software libre proporciona a las PYMES.

d) Mantener una línea de divulgación sobre las realidades y mitos que rodean a los mecanismos legales de protección de software, y su aportación a la competitividad en el sector de la pyme y el autónomo.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

— Grado de accesibilidad a los contenidos expuestos (hacer comprensibles los temas abordados para la mayoría de los destinatarios).

— Aceptación de los elementos divulgativos (calidad y complementariedad de los soportes utilizados para presentar los distintos temas).

— Satisfacción en el grado de conocimiento adquirido (volumen de información suficiente para responder a todas las expectativas despertadas en los destinatarios).

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	675.578,00 €
C.A.	0,00 €
Total	675.578,00 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	675.578,00 €
Total	675.578,00 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

ACTUACIÓN 2. MEDIDAS DIVULGATIVAS COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE SECTORES ESPECÍFICOS.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

- Desarrollo de manuales interactivos de software para la PYME.
- Desarrollo de manuales de uso y optimización de la factura electrónica.
- Organización de unas jornadas de promoción de las ventajas de las TIC para las empresas y LinEx Pyme, que se realizarían en distintos lugares de Extremadura.
- Organización de unas jornadas de promoción del uso de la factura electrónica.
- Edición de cartelería y folletos explicativos.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

- Accesos y número de descargas de manuales interactivos on-line.
- Número de participantes de las diferentes jornadas de promoción de jornadas de las TIC para las empresas y LinEx Pyme.
- Grado de satisfacción y aceptación de los materiales formativos distribuidos entre las Pymes sobre factura electrónica y TIC en general.
- Creación de un “inter-land” de distribución de manuales y de accesos on-line a los mismos.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2007	
MITYC	0,00 €
C.A.	450.385,33 €
Total	450.385,33 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2008	
C.A.	450.385,33 €
Total	450.385,33 €

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000241-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 /
	20,000 /
	13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Avda. de la Hispanidad en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 17.304,44.

Presupuesto en pesetas: 2.879.217.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000241-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002061-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Arequipa.

Presupuesto en euros: 15.183,48.

Presupuesto en pesetas: 2.526.319.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico (reforma del C.T. "Agentes Comerciales").

Referencia del Expediente: 10/AT-002061-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002254-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2001 (existente) de la LAMT Monte del Casar de la STR Casar de Cáceres.

Final: C.T. Electrolar proyectado.

Términos municipales afectados: Casar de Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,016.

Emplazamiento de la línea: Próximo a Ctra. N-630, P.K. 543,900 en el T.M. de Casar de Cáceres.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Casar de Cáceres. Próximo a Ctra. N-630, P.K. 543,900 en el T.M. de Casar de Cáceres.

Presupuesto en euros: 21.023,24.

Presupuesto en pesetas: 3.497.973.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002254-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002368-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdro-la Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez

Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdro-la Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Teruel en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 15.243,59.

Presupuesto en pesetas: 2.536.320.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002368-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002580-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdro-la Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Caseta de obra civil en Sta. Luisa de Marillac.

Presupuesto en euros: 18.115,92.

Presupuesto en pesetas: 3.014.235.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002580-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002757-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea subterránea de MT que une los CC.TT. "Día Talayuela" y C.T. "Avenida Instituto".

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Talayuela.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,186.

Emplazamiento de la línea: C/ Martínez Camargo, Río Rojo y Caminos.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Talayuela. Río Rojo.

Presupuesto en euros: 45.478,00.

Presupuesto en pesetas: 7.566.903.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002757-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001460-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2008 perteneciente a la LAMT a 20 kV. "Valencia de Alcántara" procedente de la STR "Valencia de Alcántara".

Final: C.T. "Gasca" proyectado.

Términos municipales afectados: Valencia de Alcántara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,112.

Emplazamiento de la línea: C/ Puente de Piedra.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Valencia de Alcántara. Puente de Piedra.

Presupuesto en euros: 26.768,15.

Presupuesto en pesetas: 4.453.845.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-001460-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-000075-016866.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Distribuidora Eléctrica Granja, Thosa, S.L. con domicilio en: Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n. solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica Granja, Thosa, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 19 LAT. Sub-Azuaga a Granja Torrehermosa.

Final: C.T. proyectado intemperie de 25 KVA.

Términos municipales afectados: Granja de Torrehermosa.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,350.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas. Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cerca Fuente, Ctra. N-432, Km. 155 del T.M. de Granja de Torrehermosa

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. Cerca La Fuente, Ctra. N-432, Km. 155 del T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 11.500,00.

Presupuesto en pesetas: 1.913.439.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-016866.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001998-016839.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, n.º 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Don Benito. C/ Alemania en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 25.282,38.

Presupuesto en pesetas: 4.206.634.

Finalidad: Suministro eléctrico a la zona próxima al C.T. proyectado en la ciudad de Don Benito.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016839.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se incluye la variedad de uva de vinificación Viognier, como variedad autorizada en la clasificación de variedades de vid de Extremadura.

El Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, recoge las variedades autorizadas de vid en cada Comunidad Autónoma a la fecha de publicación y establece en su artículo 32 el procedimiento de inclusión de nuevas variedades en la clasificación correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

Visto el informe favorable a la inclusión de la citada variedad en la clasificación de variedades autorizadas en Extremadura

efectuado por el Centro de Investigación Agraria Finca “La Orden-Valdesequera” de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, visto lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 1472/2000 y puesto que la variedad Viognier está autorizada en la Comunidad Autónoma colindante de Castilla la Mancha por resolución de 27-04-2004,

RESUELVO:

La inclusión de la variedad de uva de vinificación VIOGNIER (B) en la clasificación de variedades de vid de Extremadura con la categoría de autorizada.

Mérida, a 25 de septiembre de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 493/2007, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1323/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1323/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de D.ª Ana Belén Guerrero María, contra la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 28 de octubre de 2005 por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de Pedagogía Terapéutica de 1 de agosto de 2005 por la que se exponen las puntuaciones de la fase de concurso en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005 (D.O.E. núm. 32, de 19 de marzo), ha recaído sentencia firme el 24 de mayo de 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 17 de julio de 2007, de la Consejería de Administración Pública y

Hacienda, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Primero. Ejecutar la Sentencia n.º 493/2007 emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1323/2005 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el Recurso interpuesto por D.ª Ana Belén Guerrero María, debemos parcialmente anular la misma en el sentido de añadir a la puntuación en el apartado concreto 0,020, lo que haría un total de 0,290 puntos. Ello sin imposición de costas.”

Segundo. Reconocer a D.ª Ana Belén Guerrero María una puntuación total en los procesos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005 de 5,9313 puntos en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, resultando seleccionada en los mismos.

Retrotraer a 9 de septiembre de 2005 los efectos de nombramiento de funcionaria en prácticas, por ser ésta la fecha de efectos de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que resultaron seleccionados en el mismo proceso selectivo.

Tercero. De conformidad con la Base XIII de la Resolución de convocatoria la interesada está obligada a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura participando en los concursos de traslados que se convoquen por esta Administración.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de septiembre de 2007.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007
D.O.E. núm. 85 de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 279/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres e interpuesto contra la Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de mayo de 2007.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 279/2007, seguido a instancias de D.ª Antonia Paredes Sánchez contra “Resolución de 17/07/07, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23/05/07, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2006, (D.O.E. n.º 8 de 20-1-07) por la que se convocan

ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 54/2005, de 22 febrero, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 6.204 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.17.04.457-A.489.00, proyecto: 2005.17.04.0010, superproyecto: 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo once del Decreto 54/2005, de 22 de febrero, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 54/2005, de 22 de febrero.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de septiembre de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I
RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS**

Evento	Solicitante	Cuantía
VIII Torneo Internacional Ciudad de Badajoz y Trinacional España-Argentina-Brasil	Club Escuela de Tenis y Pádel Match Ball	2500
XII Copa de Vela de Extremadura	Federación Extremeña de Vela	1504
Campeonato de España de Liga de Comunidades	Fed. Extremeña de Petanca	600
Concentración nacional alta competición de agua dulce	Federación Extremeña de Pesca	400
Campeonato de España de Supermotard Ciudad de Almendralejo	PROMOTEX	600
Campeonato de España de Aerodelismo F2D y F2B	Agrupación Deportiva Fontanesa de Aerodelismo	600

**ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Evento	Solicitante	Causa de denegación
Campeonato de Extremadura de doma clásica	Asociación Ecuestre "El Arriero"	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
Primer Concurso Intersocial de pesca "Aceituna"	Asociación Deportiva "Aceituna"	No ha subsanado los errores dentro de plazo
X Autocross Santibáñez el Bajo	Escudería Plasencia	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
Campeonato de Extremadura de recorridos de bosque 3-D 2007	Club de tiro y caza con arco "Viriato"	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
I Torneo Internacional Tenis de Mesa Día de Extremadura	Los Almendros T.M.	Solicitud presentada fuera de plazo
II Concurso Intersocial de Pesca	Sociedad Deportiva de Pesca Arañuelo	No ha subsanado los errores dentro de plazo
IX Rallye Ciudad de Villafranca	Motor Club Villafranca de los Barros	No ha subsanado los errores dentro de plazo
I Tirada Nacional Postal en sala 2007/2008 Trofeo de Navidad	Club de tiro y caza con arco "Viriato"	No ha subsanado los errores dentro de plazo

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra Senda Brava, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Senda Brava, S.L. con C.I.F. número B11847290.

Último domicilio conocido: Urb. El Pinar, C/ Artemisa, n.º 18 - 11406 Jerez de la Frontera.

Expediente: SETB-00008 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción propuesta: 2.000,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de 15 días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª Planta de Badajoz, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 24 de septiembre de 2007. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Circulación a Almendralejo. Tramo Oeste. Modificado n.º 1”.

Para la ejecución de la obra “Circulación a Almendralejo. Tramo Oeste. Modificado n.º 1”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de mayo de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por

los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones situado en Mérida en la C/ José Martínez Ruiz Azorin, 27.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. El Secretario General, (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2										
EXPEDIENTE:		CIRCUNVALACION A ALMENDRALEJO. TRAMO OESTE								MODIFICADO Nº 1
0503758010										
TÉRMINO MUNICIPAL:		ALMENDRALEJO								(BADAJOZ)
601100										
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades		
129/0	31	241	DIAZ MARTIN, JUAN FRANCISCO C/MONTECARMELO 7 41011 INDEFINIDO	994	TOT	Labrador o Labradío secoano				
130/0	29	136	PARRA CORRALES, JUAN C/ZORRILLA 7 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ	10	TOT	Vinya secoano				
131/0	30	130	GONZALEZ VELARDE, JUAN C/MANUEL ANTOLIN 31 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ	1.422	TOT	Vinya secoano				

TÉRMINO MUNICIPAL:		601100	ALMENDRALEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
132/0	29	144	MONGE IZQUIERDO, JOSÉ C/VISTAHERMOSA 29 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ	105	TOT	Viña secoano		
133/0	32	14	CEMEX S.L., CARRETERA DE LA FUENTE KM 15800 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ	866	TOT	Labor o Labradío secoano	OTROS DAÑOS BIENES	1,00
134/0	28	61	SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN C/JOSÉ LUIS MESIAS 12 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ	2.182	TOT	Viña secoano		
135/0	33	463	MORENO CORTES, FRANCISCO C/SAN BLAS 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ	60	TOT	Viña secoano		

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 25 MW. Situación: finca “El Corchito”, parcelas 27, 29, 58 y 59 del polígono 17; parcelas 2-11, 15-55, 90, 91 y 94 del polígono 36 y parcelas 1-8, 33 y 34 del polígono 37. Promotor: Sopadel, S.L., y AG. E Renovables, S.A., en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico de 25 MW. Situación: finca “El Corchito”, parcelas 27, 29, 58 y 59 del polígono 17; parcelas 2-11, 15-55, 90, 91 y 94 del polígono 36 y parcelas 1-8, 33 y 34 del polígono 37. Promotor: Sopadel, S.L., y AG. E Renovables, S.A., en Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 4 MW. Situación: parcela 2 del polígono 29. Promotor: D.ª Flora Carrasco Germán, en Gata.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 4 MW. Situación: parcela 2 del polígono 29. Promotor: D.^a Flora Carrasco Germán, en Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Ángel Montaña Hermosel.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Ángel Montaña Hermosel, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035327), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035327).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Ángel Montaña Hermosel en posesión de N.I.F. n.º 08871231Q hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como

comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Ángel Montaña Hermosel por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Silvia Gallego Carrillo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Silvia Gallego Carrillo, de la resolución de declaración de

renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035327), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035327).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Silvia Gallego Carrillo en posesión de N.I.F. nº. 80064099H hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Silvia Gallego Carrillo por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello

debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Juan Pedro Retamar Martín.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Juan Pedro Retamar Martín, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034860), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034860).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Juan Pedro Retamar Martín en posesión de N.I.F. n.º 08807134C hallándose inscrito/a en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación

exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Juan Pedro Retamar Martín por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Moisés Sánchez Dávalo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Moisés Sánchez Dávalo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-012267), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-012267).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Moisés Sánchez Dávalo en posesión de N.I.F. n.º 08845995B hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Moisés Sánchez Dávalo por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^ª Patricia Antonio Díaz.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Patricia Antonio Díaz, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-013451), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-013451).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Patricia Antonio Díaz en posesión de N.I.F. n.º 08857375Y hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Patricia Antonio Díaz por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Cristo Gamero Gutiérrez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Cristo Gamero Gutiérrez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-037365), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-037365).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Cristo Gamero Gutiérrez en posesión de N.I.F. n.º 80087831Z hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como

comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Cristo Gamero Gutiérrez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Rosa María González Muñoz.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Rosa María González Muñoz, de la resolución de declaración

de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034239), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034239).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Rosa M.^a González Muñoz en posesión de N.I.F. n.º 08857855A hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Rosa M.^a González Muñoz por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello

debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Amparo Muñoz Núñez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Amparo Muñoz Núñez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-001343), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2007-001343).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Amparo Muñoz Núñez en posesión de N.I.F. n.º 08877679R hallándose inscrito/a en el Registro de Demandan-

tes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación

exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Amparo Muñoz Núñez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Dimas Aguilar García.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Dimas Aguilar García, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035167), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035167).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Dimas Aguilar García en posesión de N.I.F. n.º 08829042D hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Dimas Aguilar García por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Miriam Domínguez Gutiérrez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Miriam Domínguez Gutiérrez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-015331), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-015331).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Miriam Domínguez Gutiérrez en posesión de N.I.F. n.º 08837844W hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Miriam Domínguez Gutiérrez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Antonio Ramos Guillén.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Ramos Guillén, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034590), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034590).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Antonio Ramos Guillén en posesión de N.I.F. n.º 08791736D hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como

comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Antonio Ramos Guillén por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Manuel Ángel Vaz Ormeño.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Manuel Ángel Vaz Ormeño, de la resolución de declaración de

renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009718), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009718).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Manuel Ángel Vaz Ormeño en posesión de N.I.F. n.º 80065819J hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Manuel Ángel Vaz Ormeño por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello

debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Manuel León Gil.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Manuel León Gil, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-000129), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2007-000129).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Manuel León Gil en posesión de N.I.F. n.º 80068612T hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes

del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación

exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Manuel León Gil por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. José María Arias Sopeña.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José María Arias Sopeña, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-031674), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-031674).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. José María Arias Sopeña en posesión de N.I.F. n.º 08861949A hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. José María Arias Sopeña por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª María Teresa García Izquierdo Jaén.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María Teresa García Izquierdo Jaén, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032658), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-032658).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. M.ª Teresa García Izquierdo Jaén en posesión de N.I.F. n.º 80068925Z hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. M.^a Teresa García Izquierdo Jaén por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.^a Nazaret Holgera Prieto.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Nazaret Holgera Prieto, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-011595), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-011595).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Nazaret Holgera Prieto en posesión de N.I.F. n.º 08849517Z hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de

Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Nazaret Holgera Prieto por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. José Ángel Gallego Badillo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Ángel Gallego Badillo, de la resolución de declaración de

renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032501), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-032501).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. José Ángel Gallego Badillo en posesión de N.I.F. n.º 80089079C hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. José Ángel Gallego Badillo por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Pedro Serrano Méndez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Pedro Serrano Méndez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-010789), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, DE ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-010789).

HECHOS

Primero. Que D. Pedro Serrano Méndez en posesión de N.I.F. n.º 8.826.293-C hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en Badajoz

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una vivienda del Programa Especial, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que posteriormente la entidad promotora comunica a esta Dirección que el interesado ha procedido a la compra de una Vivienda del Programa Especial en el sorteo específico de viviendas de la 1.ª fase de Cerro Gordo, en Badajoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio expediente administrativo del que se extrae la efectiva compra, por parte del interesado de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

El archivo del procedimiento de baja por incumplimiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, según lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, incoado a D. Pedro Serrano Méndez.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 29 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata del monte Sierra de la Caldilla n.º elenco CC-3.143, Corefex 10/02/14, en el término municipal de Higuera”. Expte.: SUBASTA07/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA07/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata del monte Sierra de la Caldilla n.º elenco CC-3.143, Corefex 10/02/14, término municipal de Higuera (Cáceres).
- b) División por lotes y número: no existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 16.352,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., planta 1.ª, Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-005389/5521.
- e) Telefax: 924-005380.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata del monte "Rinconillo Abajo-parrilla", n.º elenco CC-3.144, Corefex 10/02/15, en el término municipal de Higuera de Albalat". Expte.: SUBASTA08/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA08/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata del monte "Rinconillo Abajo-parrilla", n.º elenco CC-3.144, Corefex 10/02/15, término municipal de Higuera de Albalat (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 12.356,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., planta 1.ª, Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-005389/5521.
- e) Telefax: 924-005380.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose,

en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera de eucalipto del monte "Ventosillas", n.º elenco CC-1.099, y de U.P. n.º 146, términos municipales de Alía y Villar del Pedroso". Expte.: SUBASTA09/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA09/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de eucalipto del monte "Ventosillas", n.º elenco CC-1.099, y de U.P. n.º 146, términos municipales de Alía y Villar del Pedroso (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 22.320,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-5389.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presen-

tada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera apilada en el monte "Los Chopos", paraje "Pista la Cigüeña", situado en el término municipal de Herrera del Duque". Expte.: SUBASTA 10/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUBASTA 10/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera apilada en el monte "Los Chopos", paraje "Pista la Cigüeña", situado en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 25.900,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., planta 1.ª, Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-005389.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la

Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/093/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

• 7 C.T. de tensión 2x160 kVA, de relación de transformación 0,4/20 kV.

- I C.T. de tensión 1x160 kVA, de relación de transformación 0,4/20 kV.
 - Interconexión entre los centros de transformación mediante línea tipo aislada y subterránea MT en anillo 12/20 kV 3x(1x150mm²)AI de 1.282 metros de longitud.
 - La línea de evacuación será subterránea de 25 m de longitud que conectará en las proximidades del apoyo n.º 5023 de la línea Pantano Puerto Peña de 20kV de la línea STR Talarrubias, propiedad de Iberdrola, mediante un entronque aéreo-subterráneo.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 755 y 756, polígono 20, del término municipal de Talarrubias.
- Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 12 de septiembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria dictada contra Tiétar, S.A. en relación al procedimiento de condicionalidad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Recurso de Alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación al procedimiento de aplicación de la condicionalidad, por la que se resuelve reducir en un 1% los

pagos directos de la solicitud de ayuda directa presentada por Tiétar, S.A, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E núm. 285, 27 de noviembre de 1992), en la redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 372/06.

Destinatario: Tiétar, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Finca Herguijuela, 10521 El Toril, Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de acuerdo con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución del Recurso de Alzada se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924002557, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2007. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007 por el que se comunica la práctica de las anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria relativas a varios expedientes y correspondientes a sociedades cooperativas.

No habiéndose podido practicar las comunicaciones relacionadas en el Anexo adjunto, intentadas por medio de correo certificado

con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en los expedientes, se procede a practicarlas por medio de anuncio.

Asunto: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Mérida, a 17 de septiembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANEXO

Nº INSCRIP.	DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO	Nº EXPTE.	ORGANO QUE DICTA EL ACUERDO DE BAJA	FECHA DEL ACUERDO	FECHA DE COMUNICACIÓN REGISTRO S. COOP.
06/BA-583	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ALCONERA	C/ MAGISTERIO, Nº 16 ALCONERA (BADAJÓZ)	500/2007	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	28-06-2007	13-07-2007
06/BA-880	CANDY JOCKER, SOCIEDAD COOPERATIVA	C/ PINTOR ROSALES, Nº 11 MONTIJO (BADAJÓZ)	501/2007	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	28-06-2007	13-07-2007
06/BA-730	SIN BARRERAS, S. COOP.	C/ CONDE VALLELLANO, 9 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJÓZ)	501/2007	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	28-06-2007	13-07-2007

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución de revocación, correspondiente a la empresa “Florencio Guayo Álvarez”. Expte.: EE-1163-04.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-1163-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la

parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de mayo de 2007:

“RESOLUCIÓN

Primero. Revocar la Resolución individual de fecha 28 de marzo de 2005, declarando a la empresa Florencio Guayo Fernández, decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 6.000,00 €, concedida por la contratación indefinida de la trabajadora Nuria Navarro Caro.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 1.527,8 €, más los intereses de demora en su caso, correspondiente a los días en que la citada trabajadora no ha estado de alta en la empresa, según se determina en el cuadro adjunto:

NOMBRE TRABAJADOR	A SUBVENCIÓN COBRADA	B TIEMPO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	C DÍAS EN ALTA DE LA TRABAJADORA	D CANTIDAD CORRESPONDIENTE A 805 DÍAS	CUANTÍA A REINTEGRAR (A-D)
NURIA NAVARRO CARO	6000 €	1080 días	805 días	4472,2 €	1527,8 €

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 17 de mayo de 2007. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003; D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución de revocación, correspondiente a la empresa “Escuelas Actividades Aventura, C.B.”. Expte.: EE-0809-05.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-0809-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de mayo de 2007:

“RESUELVE

Primero. Procede revocar la Resolución Individual de fecha 20 de junio de 2005, declarando a la empresa Escuela de Actividades y Aventura, C.B., decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 3.000 € concedida por la contratación indefinida de Don Fernando García Arévalo.

Segundo. Procede declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 3.000 € que le habían sido transferidos como pago de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

En Mérida a 17 de mayo de 2007. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro y trámite de audiencia, correspondiente a la empresa “Agustín Blanco Gómez”. Expte.: EE-2134-05.

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación de Acuerdo de Incoación de Procedimiento de Reintegro y Trámite de Audiencia, relativa al expediente EE-2134-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: Acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro, y trámite de audiencia.

Una vez examinado su expediente de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, y de conformidad con los siguientes:

Primero: Mediante Resolución Individual de fecha 5 de octubre de 2005, se concedió a la empresa Agustín Blanco Gómez..., con N.I.F. 76245138T, una subvención de 6.000 euros por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio), y el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. n.º 54, de 9 de mayo).

Segundo: Mediante escrito con registro de entrada en el C.A.D. de Llerena el 12 de enero de 2007 el beneficiario comunica la baja del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, Don José Manuel Sánchez Benjumea, con fecha de efectos de 4 de enero de 2007.

Tercero. En relación con el punto anterior reseñarles que en el resuelto segundo de la citada Resolución de concesión de 5 de octubre de 2006 se establece que “La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un período mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

3... La empresa queda obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

...”

Cuarto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Quinto. No procedería la modulación proporcional de la obligación de reintegro por cuanto el período de mantenimiento del puesto de trabajo, entre otras razones, no se acerca significativamente al cumplimiento total de período mínimo de tres años establecidos en el artículo 7 del precitado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, de conformidad con lo expuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre).

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de diez días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

El presente acto de trámite “no cualificado”, interrumpe el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 28 de mayo de 2007. La Asesoría Jurídica. Fdo.: Ana María Tortonda Gragera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución de revocación, correspondiente a la empresa “Josefa Díaz Hidalgo”. Expte.: EE-2465-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-2465-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de mayo de 2006:

“RESUELVE

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 26 de septiembre de 2006, declarando a la empresa, Díaz Hidalgo Josefa decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 10.000 euros, concedida como subvención por la contratación indefinida, de Doña Concepción Tejada Gutiérrez.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 10.000 euros que le habían sido transferidos como pago de la subvención más los intereses de demora en su caso.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá

interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

En Mérida a 17 de mayo de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente a la empresa “José Caballero Pavo”. Expte.: EE-1113-07.

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Solicitud de Documentación, recaída en el expediente EE-1113-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitir los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del trabajador/es contratado/s por el/los que solicita subvención.

3. Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.

4. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador por el que solicita subvención.

5. Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular o titulares de la actividad.

6. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General desde el alta en el RETA hasta la fecha de contratación objeto de la subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.

7. Anexo III, Declaración expresa y responsable ante funcionario público, debidamente firmada por Funcionario Público.

8. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, ya que la entidad solicitante de la ayuda no presta su autorización a la Administración Autonómica, para que la misma recabe de oficio dicha información.

— Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que la entidad solicitante de la ayuda no presta su autorización a la Administración Autonómica, para que la misma recabe de oficio dicha información.

— Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal, ya que la entidad solicitante de la ayuda no presta su autorización a la Administración Autonómica, para que la misma recabe de oficio dicha información.

En su defecto podrá presentar el modelo de autorización debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad titular del expediente.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de

la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 11 de mayo de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable. Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia, correspondiente a la empresa “Antonio Arroyo Acedo”. Expte.: EE-1848-07.

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación de Trámite de Audiencia relativa al expediente EE-1848-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de abril de 2007 la empresa Arroyo Acedo, Antonio, con N.I.F. 08862842E, presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de una trabajadora al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y Decreto 79/2006, de 2 de mayo, sobre fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De la documentación presentada se desprende que la solicitud de subvención por la trabajadora es por la transformación de un contrato temporal en indefinido, acogiéndose al Programa II del Decreto 18/2004, programa derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Economía y Trabajo es competente para entender y resolver el presente expediente, en virtud de lo

dispuesto en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio (D.O.E. n.º 77 de 3 de julio), por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para transformaciones de contratos temporales en indefinidos, dice en su disposición derogatoria única: “Modificación del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio), 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. n.º 54, de 9 de mayo).

Queda sin efecto el Programa II de Ayudas para la Transformación o conversión en indefinido de contratos temporales o de duración determinada, celebrados a partir del 1 de julio de 2006.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente a la empresa “Representaciones Arjaloma, S.L.”. Expte.: EE-1999-07.

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Solicitud de Documentación recaída en el expediente EE-1999-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. En relación al contrato indefinido por el que solicita subvención, debe aportar el documento de registro del mismo en el centro de empleo; no ha sido aportado al expediente.

2. Anexo VI. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Anexo V. Datos de los trabajadores contratados por los que solicita la subvención, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa; el aportado al expediente no está firmado por éste.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 29 de mayo de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable. Fdo.: Laura Martín Corrales”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente a la empresa “Luis Miguel Llera Mejías”. Expte.: EE-2011-07.

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Solicitud de Documentación, recaída en el expediente EE-2011-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original actualizado y completo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador por el que solicita subvención.
2. Anexo V, Datos de los trabajadores contratados por los que solicita la subvención. (Debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 12 de junio de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente a la empresa “María Antonia García Luna”. Expte.: EE-2031-07.

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Solicitud de Documentación, recaída en el expediente EE-2031-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
2. Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular o titulares de la actividad.
3. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General desde el alta en el RETA hasta la fecha de contratación objeto de la subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 7 de junio de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable. Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 4 de octubre de 2007 por el que se notifica la resolución para la revocación de la ayuda concedida en virtud de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan, para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la Resolución de fecha 31 de agosto de 2007, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para revocación de ayuda, recaída en el expediente 0218-07-29, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándole publicidad a la misma:

“Primero. Revocar totalmente la ayuda concedida a Fernando Guerra Gómez, en virtud de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan, para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo reintegrar la cantidad de 675,33 euros.

Segundo. Declarar la procedencia de la devolución de la cantidad indicada anteriormente. No debe proceder a efectuar la devolución hasta que se le comunique la forma y plazo por la Consejería de

Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Ordenar que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 8 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.^a Yolanda de la Cruz González.- Heladería Gino-Ginelli.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo.

Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Yolanda de la Cruz González.- Heladería Gino-Ginelli.
 Último domicilio conocido: Centro Comercial El Foro, Avda. de Portugal, s/n. Mérida.
 Expediente n.º: 160/2007.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: art. 52.3.a. 3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (“las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como grave o muy graves”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 618/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar: artículo 12.1.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 5.2.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 1 de octubre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a Coaliment Castilla, S.A.U.- Almacén Polivalente.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Coaliment Castilla, S.A.U.- Almacén Polivalente.
 Último domicilio conocido: Ctra. de Cáceres, s/n. Mérida.
 Expediente n.º: 339/2007.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta se preceptiva”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (B.O.E. n.º 290, de 4 de diciembre), por el que se regula el Registro General Sanitario: art. 1.1 y art. 2.1 a) y 2 b); art. 3.

— Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento (no frigorífico): art. 9; sin perjuicio de las equivalentes contenidas en el Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico (art. 10).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 2 de octubre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a C.D. Monteros de Mérida.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación

se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: C.D. Monteros de Mérida.

Último domicilio conocido: C/ Valle de Ambroz, 54. Mérida.

Expediente n.º: 130/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.3) (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no procede su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa Infringida:

— Decreto 230/2005, de 11 de octubre (D.O.E. n.º 130, de 10 de noviembre), de control sanitario de las especies de caza silvestre: artículo 2.3, artículo 6 con relación al Anexo II.

— Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Anexo III (Sección IV).

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 2 de octubre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a Valencioil, S.L.- Bar Restaurante El Mirador.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Valencioil, S.L.- Bar Restaurante El Mirador.

Último domicilio conocido: Ctra. Medina de las Torres, km. 1.200.- Valencia del Ventoso.

Expediente n.º: 346/2007.

Tipificación de la infracción:

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, los hechos señalados pudieran constituir una infracción leve prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a.2). (“Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad”).

Normativa Infringida:

— Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 art. 5, y Anexo II (Capítulo 1 punto 1, 2, 3, 4; Capítulo VII; Capítulo IX. 4).

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 3 punto 4 y 5; y artículo 10.

— Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (B.O.E. n.º 45 de 21 de febrero): artículo 2.1 c); artículo 3, art. 4.3.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 2 de octubre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2007 por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007 por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante subasta celebrado para la contratación de las obras de “Instalación de ascensor montacamillas en la Residencia de Mayores Hernando de Soto de Jerez de los Caballeros”. Expte.: O-07/011.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de fecha 3 de octubre de 2007 se declara desierto el procedimiento por no presentarse ningún licitador para la contratación de la obra “Instalación de ascensor montacamillas en la Residencia de Mayores Hernando de Soto de Jerez de los Caballeros”, Expte.: O-07/011, y publicado en el D.O.E. n.º 101, de 30 de agosto de 2007.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. La Secretaria General, P.R. 27/07/07 (D.O.E. 04-08-07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2007 por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007 por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante subasta celebrado para la contratación de las obras de “Instalación de ascensor montacamillas y reforma de dormitorios en la Residencia de Mayores El Prado de Mérida”. Expte.: O-07/012.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de fecha 3 de octubre de 2007 se declara desierto el procedimiento por no presentarse ningún licitador para la contratación de la obra “Instalación de ascensor montacamillas y reforma de dormitorios en la Residencia de Mayores El Prado de Mérida”. Expte.: O-07/012, y publicado en el D.O.E. n.º 100, de 28 de agosto de 2007.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. La Secretaria General, P.R. 27/07/07 (D.O.E. 04-08-07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del concurso público de “Arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la definición de un Palacio de Congresos del Cerezo del Valle del Jerte, en Cabrero”. Expte.: OB073PR05061.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB073PR05061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concurso público de arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la definición de un Palacio de Congresos del Cerezo del Valle del Jerte.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Cabrero (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de arquitectura con intervención de jurado.

4.- PREMIOS:

- 4.1. Primer premio: La participación en el procedimiento negociado sin publicidad de redacción del proyecto de ejecución para la definición de un Palacio de Congresos del Cerezo del Valle del Jerte y Dirección Facultativa de las obras (se entiende por “Ganador” aquel cuya propuesta fuese elegida por el Jurado y cumpla con la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida).
- 4.2. Segundo premio: 3.000,00 € incluido I.V.A.
- 4.3. Tercer premio: 1.800,00 € incluido I.V.A.

5.- GARANTÍAS:

No proceden.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo - Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.18.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Plazo de presentación de proposiciones: 28 de enero de 2008. Hora: Hasta las 13 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Anexo I, bases del concurso, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: El jurado se constituirá el 19 de febrero de 2008.
- e) Hora: El jurado se constituirá a las 11 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Criterios objetivos de adjudicación del concurso. Se valorarán:

- 1. Calidad arquitectónica global, valorándose especialmente los fundamentos técnicos, arquitectónicos, carácter innovador de la propuesta y nivel de definición de los elementos contenidos en la solución.
- 2. Adecuación al programa de necesidades requerido y viabilidad técnica y funcional.
- 3. Calidad de diseño.

4. Calidad de soluciones constructivas previstas y su correcta ubicación en el entorno.

5. Otros aspectos que el jurado pueda considerar relevantes que puedan considerarse mejoras a lo establecido en los requisitos técnicos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 26 septiembre de 2007. El Secretario General, P.O. 18/07/07, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento médico-quirúrgico para el Hospital de Mérida".
Expte.: CS/02/1107022229/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/1107022229/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento médico-quirúrgico para el Hospital de Mérida.
- c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 63, de 2 de junio de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- d) Financiación: Fondos FEDER.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 187.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Según se detalla a continuación.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Adjudicatarios:

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTES	IMPORTE
Siemens, S.A.	Lote 1	57.900,00 €
Philips Ibérica, S.A.	Lote 2	47.850,00 €
General Electric Healthcare España	Lote 3	79.500,00 €

e) Importe de adjudicación: 185.250,00 €.

Mérida, a 1 de octubre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10 de 25/01/2007), CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Material viscoelástico para el Hospital de Mérida”. Expte.: CS/02/1107005864/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de expediente: CS/02/1107005864/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material viscoelástico para el Hospital de Mérida.
- c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 43 14-04-07; B.O.E. n.º 74 27-3-07; D.O.U.E. n.º 2007/S 58-071277 23-03-07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 404.700,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Según se detalla a continuación.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Adjudicatarios:

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTES	IMPORTE
Tedec Meiji Farma, S.A.	Lote 1	26.400,00 €
Tedec Meiji Farma, S.A.	Lote 2	30.400,00 €
Equipamientos Sanitarios, S.A.	Lote 3	1.647,80 €
J. Núñez, S.L.	Lote 5	9.960,00 €
Comercial Extremeña Hospitalaria	Lote 6	80.892,00 €
Calvarro	Lote 7	7.000,00 €

e) Importe de adjudicación: 156.299,80 €.

Mérida, a 1 de octubre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10 de 25/01/2007), CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2007 por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del “Suministro de tiras reactivas para medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en el SES”. Expte.: CS/99/1107044497/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107044497/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Tiras Reactivas para medición de Glucosa en Sangre a personas con Diabetes Mellitus en el SES.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Sí. Cinco lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 7.999.999,50 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. Ver apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 61.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 22 de noviembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: 4 de diciembre de 2007.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

1 de octubre de 2007.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra de “Construcción de helisuperficies de emergencias sanitarias para los hospitales de Navalmoral de la Mata y Llerena”.
Expte.: CO/99/1107047685/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1107047685/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de construcción de helisuperficies de emergencias sanitarias hospitalares de Navalmoral de la Mata y Llerena.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata (Cáceres) y Llerena (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 6 meses. Las obras comenzarán a partir del día siguiente al de Acta de Comprobación del Replanteo de la obra.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 176.883,81 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 2.

- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-38.26.04.
- e) Telefax: 924-38.27.30.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 3, Categoría: c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede, se exige clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimosexto (26) día natural, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas nº 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La apertura de las ofertas económica-técnica (Sobre A) tendrá lugar el 20 de noviembre de 2007.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto ha sido cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 “Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios”.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Jefe de Guardia.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Jefe de Guardia, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 189, de 28 de septiembre de 2007, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 2 de octubre de 2007. El Secretario, AUGUSTO CORDE-RO CEBALLOS.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2007 por el que se hacen públicos los días y el horario de funcionamiento del Registro General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38,6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por acuerdo de esta Mancomunidad adoptado por la Asamblea General, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2007, los días y horario de funcionamiento del Registro General de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena así como de la Ventanilla Única serán los siguientes:

- De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
- Primer lunes siguiente de la Semana Santa, de 10 a 13 horas.
- Permanecerá cerrado además de los sábados, domingos, y fiestas nacionales y autonómicas, los días declarados de fiesta local en el municipio de Llerena, el 14 de agosto y 24 y 31 de diciembre.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Llerena, a 1 de septiembre de 2007. El Presidente, VICENTE BARRAGÁN BERNABÉ.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/ Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56